



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 24 de Marzo de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 24

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

- DECRETO NÚMERO 997 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 564..... 8
- ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, PARA QUE BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LLEVE A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL "MERCADO BENITO JUÁREZ", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA JOYA", DE ESTA CIUDAD CAPITAL. 16
- ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO PARA FIJAR POR ESTRADO LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, DE LOS CIUDADANOS QUE NO SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. 19

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO (ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009..	21
---	-----------

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 077 POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS ROGELIO NAVA PERALTA Y MARGARITO XANTZIN ESPÍRITU, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICO PROCURADOR EN AQUEL ENTONCES, DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, EN CONTRA DEL CIUDADANO ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, EN AQUEL ENTONCES REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.....	29
--	-----------

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CONVOCA A INVESTIGADORES INTERESADOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUERRERO, (CECyTEG); A LAS SECRETARÍAS DE: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; DESARROLLO RURAL; DESARROLLO ECONÓMICO; DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; A LAS SIMILARES DEL GOBIERNO FEDERAL. ASÍ COMO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN SU DELEGACIÓN GUERRERO, Y A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, PARA QUE CONJUNTEN ESFUERZOS Y SE ESTABLEZCAN LAS MESAS DE INVESTIGACIÓN, TALLERES Y ESTUDIOS DE	
---	--

CONTENIDO

(Continuación)

FACTIBILIDAD EN LA UTILIZACIÓN DEL "PEZ ARMADO", TAMBIÉN CONOCIDO COMO "PEZ SAPO" O "PEZ DIABLO" Y ASÍ PODER SANEAR LAS CUENCAS DE LOS RÍOS DEL BALSAS, DE CUTZAMALA DE PINZÓN Y LA PRESA "EL CARACOL" 44

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO Y AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADO EDUARDO MURUETA URRUTIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN USO DE SUS FACULTADES, INSTRUYAN A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE ABOQUEN A LAS INVESTIGACIONES MINISTERIALES, Y PRONTO SE ESCLAREZCA EL ASESINATO DEL PROFESOR DANIEL CASTRO FLORES, Y QUE LOS RESPONSABLES MATERIALES E INTELECTUAL DE ESTE LAMENTABLE CRIMEN SEAN CASTIGADOS CONFORME A DERECHO. 49

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EMITE DIVERSOS EXHORTOS: AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN. 51

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EMITE DIVERSOS EXHORTOS: A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CADA UNA DE ELLAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN..... 55

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EMITE DIVERSOS EXHORTOS: A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, Y A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA FRANJA COSTERA Y EN LOS CUERPOS LAGUNARES DE LA ENTIDAD, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN..... 59

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: AL TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO Y A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS

CONTENIDO

(Continuación)

**EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS
ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN. 65**

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 390/2007-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	68
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Potrerito, ubicado en la Población de Bajarique, Municipio de Coyuca de Catalán, Gro.....	68
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Pajlla, ubicado al Poniente de Petaquillas, Gro.....	69
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Teposonalco, ubicado en la Localidad de Coapango, Municipio de Tetipac, Gro.....	69
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Cacaxcotla de Tixtla, Gro.....	70
Segunda publicación de edicto exp. No. 165/2008, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	70
Segunda publicación de edicto exp. No. 638-2/08, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	71

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 1011/2008-3, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro...	72
Segunda publicación de edicto exp. No. 362-2/2001, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	74
Segunda publicación de edicto exp. No. 164/2008-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	75
Segunda publicación de edicto exp. No. 928/2008-III, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	76
Segunda publicación de edicto exp. No. 27/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapion, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	78
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, denominado Chocolines, ubicado al Poniente de Iguala, Gro.....	79
Primera publicación de edicto exp. No. 88-II/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	80
Primera publicación de edicto exp. No. 11/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	81

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 599-1/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 82

Primera publicación de edicto exp. No. 1190-2/2007, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 83

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 44/2006-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort Gro..... 83

Publicación de Aviso de Fusión y Balance de las Sociedades "NAUTI" S.A. DE C.V. y "AEREA MOTRIZ", S.A. DE C.V., en México, D.F..... 84

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 997 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 564.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de octubre del 2008, la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del estado, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, Número 564, bajo la siguiente:

"A N T E C E D E N T E S

Que con fecha 07 de noviembre de 2007, los Diputados Bernardo

Ortega Jiménez y Sofío Ramírez Hernández, integrantes de las fracciones parlamentarias del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, presentaron iniciativa de reformas a diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, No. 564.

El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es sesión del 11 de octubre del año en curso, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado; mediante oficio con número LVIII/2DO/OM/DLP/01225/2007, signado por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo. Asimismo, con fecha 21 de octubre del presente año, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, se aprobó devolver el Dictamen con Proyecto de Decreto a esta Comisión de

Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado para análisis y nuevo Dictamen; lo anterior mediante oficio con número LVIII/3ER/OM/DPL/01789/2008 signado por Lic. José Luís Barroso Merlín, Oficial Mayor de esta Soberanía.

Derivado de lo anterior, esta Comisión dictaminadora realizó diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el dictamen.

Asimismo, esta legisladora da cuenta que la iniciativa que se dictamina versa sobre dos temas primordiales: a) fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, y 2) reforzar la vigilancia y evaluación del Órgano Técnico de Fiscalización.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Tomando en cuenta la importancia que reviste modificar el marco legal que regula la rendición de cuentas y la fiscalización en el estado de Guerrero, esta comisión dictaminadora analizó con todo cuidado las implicaciones que se derivan de la aprobación de la iniciativa que se dictamina en la vida de

la entidad federativa. Para tales efectos, fue necesario realizar diversas reuniones entre los integrantes de la Comisión.

La Comisión que suscribe da cuenta de la necesidad de establecer principios que adecuen las actividades de gobierno a los requerimientos que la población demanda, entre los cuales la eficiencia, la eficacia, la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos se constituyen como pilares fundamentales.

Asimismo, la Comisión consideró que la realidad del Estado de Guerrero exige que su gobierno se concentre en utilizar los recursos públicos de manera tal que logre los objetivos esperados por la población, gastando de manera más eficiente los recursos. Para tales efectos, la dictaminadora considera necesario contar con mecanismos de evaluación que permita conocer si el curso que sigue la ejecución de programas es adecuado; al mismo tiempo, se propone fortalecer de manera importante las funciones de evaluación y vigilancia del Congreso hacia el Órgano Técnico de Fiscalización, atendiendo el precepto que toda instancia pública y privada que recibe y administra recursos públicos debe rendir cuentas claras y transparentes, incluyendo a la Autoría General del Estado.

Respecto de incrementar la

calidad del gasto, la que suscribe considera pertinente la propuesta de otorgar a la Auditoría General de Estado facultades para auditar anualmente el cumplimiento sobre los programas estatales y municipales, es decir, no sólo se deben auditar los recursos sin también las metas y los objetivos plasmados en los planes anuales de trabajo.

En lo relativo al tiempo de permanencia del Auditor General, la comisión dictaminadora estableció la necesidad de reducir el tiempo de permanencia del titular de la auditoría de ocho años a siete tal y como lo establecen las recientes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 2008, estableciendo una fecha límite de permanencia acorde con los Órganos de Fiscalización de las entidades federativas.

En este mismo tenor, se propone otorgar al Congreso del estado el requisito de contar con una mayoría calificada para la remoción del Auditor General en caso de que existan motivos establecidos en la Constitución Política local y en la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En lo relativo al nombramiento y la remoción de los Auditores Especiales y de los Directos de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas,

la dictaminadora estima importante otorgar mayores facultades a la Comisión de Vigilancia para en todo caso ratifique el nombramiento o remoción de uno de los funcionarios arriba mencionados, toda vez que la sola opinión, como actualmente se establece en el marco legal, permite ambigüedad en la decisión la cual, por lo trascendente de la misma, requiere que la Comisión cuente con una función más específica, lo anterior en aras de la vigilancia y evaluación, competencia de la Comisión en comento.

En cuanto al fortalecimiento de las facultades del Congreso en materia de evaluación sobre el Órgano Técnico de Fiscalización, esta Comisión que suscribe, observa la necesidad de que la Auditoría General del Estado entregue el programa operativo anual junto con el anteproyecto de presupuesto con el objeto de conocer la eficiencia en el gasto. Por tal motivo, considera pertinente la propuesta de establecer en la ley la entrega conjunta de dichos documentos."

Que en sesiones de fechas 28 y 30 de octubre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y

motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular habiéndose presentado reserva de artículos por parte del Diputado Felipe Ortiz Montealegre, las cuales, de manera análoga se sometieron para su discusión y aprobación, aprobándose estas por unanimidad de votos, siendo las siguientes:

"Se reforma la fracción XXVIII del Artículo 19 de la Ley de Fiscalización.

Artículo 19.-.....

De la I a la XXVII.-.....

XXVIII.- Presentar, en su caso, denuncias o querellas **en términos de las leyes sustantivas y procedimientos aplicables**, en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos o de particulares, relacionados con daños o perjuicios ocasionados al Estado o Municipios en sus haciendas públicas o al patrimonio de los Entes Públicos Estatales y Municipales.

"Se adicionan las fracciones de la octava al décimo tercera del artículo 24:

Artículo 24.-.....

I a la VII.-.....

VIII.- **De acuerdo con las posibilidades presupuestales, contratar Asesores Externos para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;**

IX.- **Recibir y dictaminar la cuenta pública del presupuesto ejercido por la Auditoría General del Estado;**

X.- **Nombrar por mayoría de los integrantes de la Comisión de Vigilancia al Titular de la Unidad de Apoyo Técnico así como proveerle los recursos materiales, humanos y financieros para su funcionamiento;**

XI.- **Aprobar por mayoría de los integrantes de la Comisión de Vigilancia, el programa anual de actividades de la Unidad de Apoyo Técnico;**

XII.- **Aprobar por mayoría de los integrantes de la Comisión de Vigilancia, el Reglamento Interior de la Unidad de Apoyo Técnico.**

Las funciones de la Unidad estarán expresas en su Reglamento Interior; y

XIII.- Las demás que establezca la Ley y las disposiciones aplicables."

Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe

reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 997 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 564.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 6 en su fracciones, XXIX, XXXIII, 12, 17 en su primer y segundo párrafo, 18, 19 en sus fracciones IV, XIII, XIV, XVII, XXVIII y XXIX; 22 en su fracción VI y 24 en sus fracciones IV, V, y VII;

ARTÍCULO 6.-.....

De la I a la XVII.-.....

XIX al XXVIII.-.....

XXIX.- Presentar a las Comisiones de Presupuesto y de Vigilancia los Informes de Resultados Anuales relativos a la presentación y revisión de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas, así como de aquellos que se desprendan de la fiscalización de los Informes Financieros cuatrimestrales.

XXX al XXXIII.-.....

XXXIII.- Auditar y evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas estatales y municipales, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;

XXXIV a la XXXVIII.-.....

ARTÍCULO 12.- El Auditor General durará en su encargo siete años. Asimismo, podrá ser removido del cargo por las causas a que se refiere el artículo 16 de esta Ley o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Décimo Tercero de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 17.- El Congreso dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del Auditor General por las causas señaladas en esta Ley, dándoselas a conocer y otorgándole el derecho de audiencia. La remoción requerirá del voto de la mayoría calificada de los Diputados presentes en la Sesión

respectiva.

Los Auditores Especiales, los Directores de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas, y demás servidores públicos podrán ser removidos por causa justificada, por el Auditor General contando con la ratificación de la Comisión de Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 5, 24 capítulo III BIS de la presente Ley de la presente Ley.

ARTÍCULO 18.- La Auditoría General del Estado elaborará su proyecto de presupuesto anual y su Programa Operativo Anual, mismos que contendrán, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir a cabalidad con su función así como las metas a cumplir, los cuales serán remitidos por el Auditor General, a través de la Comisión de Vigilancia, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso. La Auditoría General del Estado ejercerá autónomamente su presupuesto aprobado, sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19.-.....

I a la III.-.....

IV.- Presentar el proyecto de presupuesto anual y el Programa Operativo Anual de la Auditoría General del Estado;

V a la XII.-.....

XIII.- Nombrar o remover, contando con la ratificación de la Comisión de Vigilancia, a los Auditores Especiales, a los Directores de Administración y Finanzas, mismos que serán seleccionados mediante concurso de méritos, atendiendo lo dispuesto por los artículos 5, 14, 17, 24 y Capítulo III de la presente Ley;

XIV.- Nombrar o remover por causa justificada, al resto del personal técnico, administrativo y de apoyo de la Auditoría General del Estado.

XV a la XVI.-.....

XVII.- Entregar al Congreso por conducto de la Comisión de Vigilancia, el último día del mes de febrero, la cuenta pública del presupuesto ejercido por la Auditoría General del Estado, correspondiente al ejercicio del año inmediato anterior;

XVIII a la XXVII.-.....

XXVIII.- Presentar, en su caso, denuncias o querellas en términos de las leyes sustantivas y procedimientos aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos o de particulares, relacionadas con daños o perjuicios ocasionados al Estado o Municipios en sus haciendas públicas o al patrimonio de los Entes Públicos Estatales y Municipales;

XXIX.- Formular denuncias

de juicio político, de conformidad con lo señalado en el Título Tercero de la Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades;

XXX a la XXXII.-.....

ARTÍCULO 22.- El Director de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades:

I al V.-.....

VI.- Conforme lo establece el artículo 95 de la presente Ley, administrar los recursos económicos que se obtengan del Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización de la Auditoría General del Estado;

VII.-.....

.....

ARTÍCULO 24.-.....

De la I a la III.-.....

IV.- Conocer y analizar el proyecto de presupuesto anual y el Programa Operativo Anual de la Auditoría General del Estado para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso, así como conocer el informe anual de su ejercicio.

V.- Evaluar si la Auditoría General del Estado cumple con las funciones que conforme a la Constitución Política del Estado y esta Ley le corresponden, así como proveer lo necesario

para garantizar su autonomía técnica y de gestión;

VI.-.....

VII.- Ratificar sobre los nombramientos y remoción de los Auditores Especiales y los Directores de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas de la Auditoría General del Estado;

VIII.-.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan con un segundo y tercer párrafo el artículo 23, las fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 24 y un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 95 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero No. 564, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 23.-.....

Para lo anterior, la Comisión de Vigilancia contará con una Unidad de Apoyo Técnico, cuyas atribuciones emanarán del Reglamento Interior de la misma unidad, en correlación con los artículos 24, 25 y 26 de la presente ley.

Para el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Apoyo Técnico, el Congreso del Estado proveerá los recursos económicos necesarios para su operación.

ARTÍCULO 24.-.....

I a la VII.-.....

La aplicación de los recursos del Fondo serán informados a la Comisión de Vigilancia a través de los Informes cuatrimestrales de la Auditoria General del Estado.

VIII.- De acuerdo con las posibilidades presupuestales, contratar Asesores Externos para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga la fracción XVIII del artículo 6º, para quedar como sigue:

IX.- Recibir y dictaminar la cuenta pública del presupuesto ejercido por la Auditoría General del Estado;

XVIII.- Se deroga.

X.- Nombrar por mayoría de los integrantes de la Comisión de Vigilancia al Titular de la Unidad de Apoyo Técnico así como proveerle los recursos materiales, humanos y financieros para su funcionamiento;

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Artículo 12 del presente Decreto entrará en vigor en la misma fecha que entre en vigor el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo respectivo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

XI.- Aprobar por mayoría de los integrantes de la Comisión de Vigilancia, el programa anual de actividades de la Unidad de Apoyo Técnico;

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

XII.- Aprobar por mayoría de los integrantes de la Comisión de Vigilancia, el Reglamento Interior de la Unidad de Apoyo Técnico.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Las funciones de la Unidad estarán expresas en su Reglamento Interior;

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

XIII.- Las demás que establezca la Ley y las disposiciones aplicables.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.
Rúbrica.

ARTÍCULO 95.- Los recursos del Fondo se autorizarán preferentemente para:

I al IV.-.....

DIPUTADA SECRETARIA.

ALVA PATRICIA BATANI GILES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, PARA QUE BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LLEVE A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL "MERCADO BENITO JUÁREZ", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA JOYA", DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30., 60., 20 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 21 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 16, 17 FRACCIÓN I, 18 Y 19 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE GUERRERO; Y 1º, 6º FRACCIÓN II, 8º FRACCIÓN I, 18 FRACCIÓN I Y 19 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y FOMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS POPULARES, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Congreso del Estado, aprobó la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 102,

de fecha 14 de diciembre del 2004; en la cual se crea el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivos, entre otros, el de promover y coordinar la introducción de dotación de servicios públicos e infraestructura urbana con los Gobiernos Federal y Municipales.

Que con fecha 21 de enero de 1997, el H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto número 17, publicado el día 28 de enero de 1997 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar bajo el régimen de propiedad en condominio, los locales comerciales construidos en el inmueble de su propiedad, denominado "La Joya", ubicado al norte de esta Ciudad Capital, el cual cuenta con la superficie de 8,777.18 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste, en línea quebrada de tres tramos mide 80.81 metros y colinda actualmente con propiedad de Darío Moreno Salgado, Daniel Martínez Galindo, Brígida Álamo de J., Agustín Lagunas Delgado y Jorge Luna; al Suroeste en Línea quebrada de once tramos mide 172.97 metros y colinda con Paseo Alejandro Cervantes Delgado; Al Sureste en Línea quebrada de tres tramos mide 76.67 metros

y colinda actualmente con plaza y propiedad de Nicolasa Sabina Bernal, Senaida Adame Adame y Leonor Monroy; y al Noroeste, en Línea quebrada de cuatro tramos mide 170.96 metros y colinda con Calle 3 de Marzo; el cual se encuentra inscrito bajo el folio de derechos reales 22539, correspondiente al Distrito Judicial de Bravo, de fecha 29 de septiembre de 1995.

Que en el predio de referencia fue construido el nuevo Mercado de Abasto de esta Ciudad Capital, denominándolo "Benito Juárez", con la finalidad de satisfacer las demandas que en materia de comercio requiere la población, por lo que es interés del titular del Poder Ejecutivo Estatal, brindar seguridad jurídica a los propietarios de los locales comerciales de dicho mercado, a través de la regularización bajo el Régimen de Propiedad en Condominio que para tal efecto se lleve a cabo a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, PARA QUE BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LLEVE A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL "MERCADO BENITO JUÁREZ", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA JOYA", DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se faculta al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, para que bajo el régimen de propiedad en condominio, lleve a cabo la regularización de los locales comerciales del "Mercado Benito Juárez", ubicado en el predio denominado "La Joya", de esta Ciudad Capital, a favor de los locatarios que se encuentran en posesión de los mismos, siempre y cuando comprueben haber pagado totalmente el costo de sus locales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, se coordinarán para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Económico, respetará el valor que se asignó a cada local originalmente y considerará como pagos efectivos, aquellos que los locatarios comprueben haber hecho al Ayuntamiento de Chilpancingo (presentando recibos originales debidamente requisitados).

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Económico expedirá constancias de finiquito a cada locatario que compruebe haber pagado la totalidad del precio de cada local comercial adquirido.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Económico informará al Instituto de Vi-

vienda y Suelo Urbano de Guerrero los nombres de los locatarios del "Mercado Benito Juárez", que hayan terminado de pagar sus locales comerciales, para lo cual proporcionará al mencionado Instituto de Vivienda una lista de dichos locatarios, a la cual, anexará los comprobantes de pago, le hará saber que dichas personas han pagado la totalidad de sus locales y le solicitará que esciture dichos locales comerciales a favor de sus propietarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero cobrará únicamente el concepto de escrituración de los locales comerciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Desarrollo Económico, una vez concluido el proceso de legalización de los locales del Mercado Benito Juárez, informará al Ejecutivo los ingresos generados por la venta de éstos y pondrá dichos ingresos a disposición de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO OCTAVO.- Hágase del conocimiento de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, el presente Acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuer-

do entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

C.P. JORGE ALFONSO PEÑA SOBERANIS.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO PARA FIJAR POR ESTRADO LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, DE LOS CIUDADANOS QUE NO SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, 74 FRACCIÓN XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y

C O N S I D E R A N D O

Que las actividades del Ejecutivo Estatal y de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, están sujetas al orden jurídico y sus facultades se encuentran determinadas jerárquicamente a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política Local, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que la Secretaría Particu-

lar del C. Gobernador, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría Particular del C. Gobernador, tiene bajo su responsabilidad, atender y dar solución a los asuntos que le encomiende el C. Gobernador y le corresponde entre otras atribuciones atender las solicitudes de audiencias personales y por escrito, que los ciudadanos formulen al Titular del Ejecutivo Estatal; controlar y tramitar la correspondencia girada al Gobernador, así como analizar la información y llevar el control de la gestión de los compromisos del mismo y desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia y las que por delegación le encomiende el Gobernador del Estado.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; y que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en el punto 4.2.4.1, relativo a modernizar y agilizar las actividades administrativas y de gestión pública, tiene co-

mo objetivo lograr que la organización, operación y gestión gubernamental cumpla con la función primaria de servir plenamente a la ciudadanía, con calidad, eficiencia, confiabilidad y cercanía.

Que para el efecto de que los ciudadanos del Estado de Guerrero, que envíen sus solicitudes de petición al Gobernador del Estado, y que por cualquier motivo no señalen domicilio particular para oír y recibir notificaciones, es necesario expedir un Acuerdo para el efecto de facultar a la Secretaría Particular del C. Gobernador para fijar por estrado las Cédulas de Notificación, de los ciudadanos que no señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el propósito de que obtengan de manera oportuna respuesta a sus peticiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO PARA FIJAR POR ESTRADO LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, DE LOS CIUDADANOS QUE NO SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza a la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado para fijar por estrado las cédulas de notificación, de los ciudadanos que no señalen domicilio

para oír y recibir notificaciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN, DEL PROGRAMA ESTATAL DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO (ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Í N D I C E

- I. ANTECEDENTES
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. ESTRATEGIAS
- IV. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN
- V. DESPLIEGUE DE PERSONAL E INSTALACIÓN DE MÓDULOS
- VI. PRESUPUESTO
- VII. PROPUESTA DEL PROGRAMA
- VIII. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

I. ANTECEDENTES

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A UNA DE LAS PRINCIPALES EXIGENCIAS DE LA POBLACIÓN, EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, HA EXPRESADO QUE EL TEMA DE LA SEGURIDAD PUBLICA ES UN ASUNTO COYUNTURAL, EN EL QUE LA PARTICIPACION CIUDADANA TIENE UN PAPEL FUNDAMENTAL QUE DESARROLLAR EN LA CONJUNCION DE ESFUERZOS CON EL PODER PUBLICO, PARA DISEÑAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN Y PREVENGAN LA COMISION DE DELITOS.

EN EL MES DE AGOSTO DE 2006,

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, EN COORDINACIÓN CON EL DEL COMITÉ ESTATAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN REPRESENTACION DEL SECTOR SOCIAL Y EN RESPUESTA AL LLAMADO DEL PODER PUBLICO, PRESENTARON EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y REGISTRO VOLUNTARIO DE ARMAS DE FUEGO, EL CUAL SE REALIZO DURANTE EL PERIODO DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

DURANTE EL AÑO 2007 SE CONTINUO CON ESTE PROGRAMA ESTATAL DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO, DONDE SE DESARROLLARON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

➤ INTERCAMBIO DE ARMAS DE FUEGO POR UN BENEFICIO ECONOMICO

➤ REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO

➤ INTERCAMBIO DE JUGUETES BELICOS POR MATERIAL DIDACTICO O JUGUETES DEPORTIVOS

➤ CONFERENCIAS AL AMBITO ESCOLAR SOBRE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO

➤ DIFUSIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCION SOCIAL DEL DELITO, EN RADIO, TELEVISIÓN, ESCUELAS, ENTRE OTRAS.

EN EL 2008, CON ESTE PROGRAMA ESTATAL DE INTERCAMBIO VOLUNTARIO Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO, SE DESARROLLARON ACCIO-

NES QUE NOS PERMITAN PREVENIR LA PREVENCION SOCIAL DEL DELITO, EN COORDINACION CON AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS 81 MUNICIPIOS Y SOCIEDAD EN GENERAL.

ESTAS ACCIONES FUERON COORDINADAS CON LA PARTICIPACION ACTIVA DEL PERSONAL PERTENECIENTE A LA IX REGION MILITAR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL, EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LOS 81 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y UN REPRESENTANTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUIENES MATERIALIZARON LA INTEGRACION Y ESTABLECIMIENTO DE MODULOS DE RECEPCIÓN.

ADEMÁS ESTA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, EFECTÚA OTRAS ACCIONES DE GOBIERNO PARA LA PREVENCION SOCIAL DEL DELITO, EN LAS QUE DESTACAN:

➤ DIFUSIÓN DE MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN.

➤ PROGRAMA DE RADIO DE LA SECRETARIA.

➤ PROGRAMA DE TELEVISIÓN LOCAL.

➤ ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.

➤ PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA.

➤ PROGRAMA EN ESCUELAS

PARTICULARES.

➤ FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.

➤ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN LOS MUNICIPIOS.

➤ ENLACE CON LA SOCIEDAD.

➤ DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRAFICO, VIDEO Y SPOTS.

➤ ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

➤ PROGRAMA MINUTO A MINUTO EN RADIO, Y

➤ CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN AL TURISTA INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL.

II. OBJETIVO GENERAL

CONTRIBUIR A QUE EN LA ENTIDAD SE REDUZCAN A SU MINIMA EXPRESIÓN LOS HECHOS DELICTIVOS Y ACCIDENTES ORIGINADOS POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, ASÍ COMO LAS ADICIONES POR CONSUMO TEMPRANO DE ALCOHOL Y A LAS DROGAS, CON ÉNFASIS EN SEGMENTOS DE LA POBLACIÓN EN RIESGO, QUE HACEN QUE LAS PERSONAS O ADOLESCENTES DELINQUEN.

FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD A FIN DE EVITAR REDUCIR Y REGULAR LA ADQUISICION, POSESION O PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE ACUERDO A LA LEY RESPECTIVA.

CONCIENTIZAR A LA NIÑEZ Y JUVENTUD, EN TODOS LOS AMBITOS

POBLACIONALES DE ESTA ENTIDAD, PARA QUE EVITEN EL USO DE LAS ARMAS, LAS DROGAS Y EL ALCOHOL, COMO OBJETIVO INDISPENSABLE DE CONVIVENCIA SOCIAL Y FAMILIAR, ELIMINANDOLES UN FALSO CONCEPTO DE PERSONALIDAD Y SEGURIDAD EN SI MISMOS.

III. ESTRATEGIAS

INSTALACION DE MODULOS DE RECEPCION, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS OBJETIVOS, ORGANIZADOS EN FORMA ANALOGA A LOS ESTABLECIDOS EN EL 2008; LOS CUALES SERAN INTEGRADOS POR UN:

➤ REPRESENTANTE DE LA IX REGION MILITAR

➤ REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

➤ REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES SEDE

➤ REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACION CIUDADANA

➤ REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

ESTABLECIMIENTO DE RUTAS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

➤ EN PRINCIPIO SE DESIGNARAN LOS NUEVOS MODULOS EN LOS MUNICIPIOS Y COMUNIDADES QUE EN EL AÑO 2008, NO FUERON BENEFICIADOS CON ESTE PROGRAMA.

➤ DE ACUERDO A LOS RESULTADOS

TADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA 2008, SE CONSIDERARA ALGUNOS MUNICIPIOS SEAN NUEVAMENTE BENEFICIADOS CON EL CITADO PROGRAMA.

➤ EL NUMERO DE MODULOS A DESPLEGAR SERA DE ACUERDO A LOS RECURSOS DISPONIBLES Y A LA DEMANDA QUE SE PERCIBA EN CADA REGION MUNICIPIO O COMUNIDAD.

➤ EL INICIO DEL PROGRAMA PARA EL PRESENTE AÑO SERA A PARTIR DEL MES DE MARZO, DE MANERA PERMANENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

LOS PROCEDIMIENTOS DE AC-TUACION Y OPERACIÓN DE LOS IN-TEGRANTES DE CADA MODULO ES EL SIGUIENTE:

➤ DETERMINAR EL IMPORTE DEL PAGO DE CADA ARMA DE FUEGO POR EL CALIBRE SI SON EXCLUSIVAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, CORTAS O LARGAS.

➤ REVISAR SI ESTÁN ÚTILES O INSERVIBLES.

➤ CONVOCAR A LA POBLACIÓN PARA QUE LAS ARMAS DE FUEGO QUE TENGAN EN SUS CASAS SEAN LAS PERMITIDAS POR LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, REGISTRÁNDOLAS EN LOS MÓDULOS CORRESPONDIENTES DE MANERA GRATUITA.

➤ ORIENTAR A LA POBLACIÓN PARA QUE INTERCAMBIEN SUS ARMAS DE FUEGO POR UN BENEFICIO ECONÓMICO, PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES O ILÍCITOS.

➤ IMPARTICION DE PLATICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO ENTRE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.

➤ INTERCAMBIO DE MATERIAL DIDÁCTICO O JUGUETES DEPORTIVOS POR JUGUETES BÉLICOS.

➤ TOMAR NOTA DE LAS ARMAS QUE FUERON INTERCAMBIADAS MEDIANTE UN ACTA QUE ES FIRMADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL MODULO. PARA POSTERIORMENTE SER CONCENTRADAS A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

➤ DIFUNDIR MEDIDAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO ENTRE LA POBLACION, MEDIANTE VOLANTES, RADIO, TELEVISIÓN, ENTRE OTRAS.

UNA VEZ REALIZADAS LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, SE PROGRAMARAN RECORRIDOS PERSONALES DE PROMOCION A MUNICIPIOS, QUE CORRESPONDA, PARA TAL FIN SE CONVOCARA A REUNIONES CON LAS AUTORIDADES MILITARES CORRESPONDIENTES, PARA ESTABLECER FECHAS Y DETALLES DE COORDINACION.

DIFUSIÓN DE MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN:

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

➤ EL TELÉFONO

➤ MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN EN CASA, CON LOS NIÑOS Y EMPLEADOS DOMÉSTICOS

➤ EN LAS ESCUELAS

- EN EMPRESAS O NEGOCIOS
- EN EVITAR FRAUDES CIBERNÉTICOS
- EN BANCOS
- EN CARRETERAS Y CAMINOS
- EN CENTROS COMERCIALES
- SEGURIDAD PARA VISITANTES Y VACACIONISTAS
- EL 066 Y 089 NÚMEROS DE APOYOS PARA DENUNCIAS ANÓNIMAS.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

EL PROGRAMA DE RADIO LA SECRETARIA; PROPORCIONARA INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y TRANSMITIR MEDIDAS DE SEGURIDAD A LA POBLACIÓN JUVENIL Y ASI COMO SERVIR DE ENLACE CON LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO QUE TRABAJEN EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y CUENTEN CON PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN DE LAS ADICIONES.

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES: CONCURSOS ESTATALES DE ORATORIA, DECLAMACIÓN, CARTEL, Y DE CUENTO, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR QUE LOS JÓVENES INVESTIGUEN, CONOZCAN, HABLEN, DIFUNDAN Y DESARROLLEN COMO PARTE DE SU CULTURA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA; PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MEDIANTE ACCIONES ENCAMINADAS A LA REFLEXIÓN SOBRE LA IMPOR-

TANCIA DE VIVIR DE A CUERDO CON LA LEY, FOMENTANDO LA CONCIENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO COMO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ESTABLECIENDO UN VINCULO ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, MAESTROS, ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA, CON EL PROPÓSITO DE CONOCER EL ORIGEN DE ALGUNAS CONDUCTAS.

PROGRAMA EN ESCUELAS PARTICULARES; IMPARTIR CONFERENCIA PARA QUE LOS ALUMNOS CONOZCAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO INCLUIDO SU FAMILIA.

FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD; CONTIZAR A DOCENTES, ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, PROTECCIÓN CIVIL, TRANSITO Y VIALIDAD, MARCO JURÍDICO, EMERGENCIAS 066 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089. OFRECER A LA COMUNIDAD ESCOLAR DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES QUE COADYUVEN EN LA DISMINUCIÓN DE LOS ÍNDICES DELICTIVOS QUE AQUEJAN A NUESTRO ESTADO Y LOGRAR UNA MEJOR SOCIEDAD CON LOS VALORES MORALES, CONCIENTES DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

CAPACITACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES QUE COADYUGUEN EN LA DISMINUCION DE LOS ÍNDICES DELICTIVOS QUE AQUEJAN AL ESTADO DE GUERRERO Y LOGRAR UNA MEJOR SOCIEDAD CON LOS VALORES MORALES, CONCIENTES DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS; APOYO A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- ENLACE CON LA SOCIEDAD
- DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRAFICO, VIDEO Y SPOTS
- ACTIVIDADES DEPORTIVAS
- PROGRAMA MINUTO A MINUTO EN RADIO.

IV. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

EL PROGRAMA SE DIFUNDIRA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2008, SIENDO LAS SIGUIENTES:

- TELEVISION, RADIO, PRENSA ESCRITA Y MEDIOS ELECTRONICOS
- COLOCACION DE LONAS ALUSIVAS EN CADA MODULO
- DISTRIBUCION DE VOLANTES
- COLOCACION DE BUZONES EN CADA MODULO
- CONFERENCIAS
- VISITAS ESCUELAS
- CAMPAÑAS DE DIFUSION EN PERIODOS VACACIONALES.

ASIMISMO, REALIZAR RECORRIDOS PREVIOS POR PARTE DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE DESIGNEN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MODU-

LOS, A FIN DE REALIZAR ENTREVISTAS PERSONALES CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, QUE SERÁN BENEFICIADOS CON ESTE PROGRAMA, CON EL FIN DE INVOLUCRARLOS E INTERESARLOS SOBRE LA CONVENIENCIA DE QUE SU MUNICIPIO SE HAYA SELECCIONADO COMO PARTICIPE DE ESTE PROGRAMA Y QUE RECOMIENDEN LOS LUGARES (CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES) DONDE SE ASEGUREN RESULTADOS SATISFACTORIOS CON SU PARTICIPACION ACTIVA PARA LA DIFUSION Y EN SU CASO REUNION CON COMISARIOS MUNICIPALES O FUNCIONARIOS DE SUS AYUNTAMIENTOS.

COMO RESULTADO, DEL POCO ACIERTO DEL PROGRAMA EN EL AÑO 2008, EN LAS CIUDADES CON MAYOR NUMERO DE HABITANTES COMO LO FUERON ACAPULCO, CHILPANCINGO, IGUALA, TAXCO Y OTRAS CABECERAS MUNICIPALES, SE CONVOCARA A REUNIONES NO UNICAMENTE CON AUTORIDADES MUNICIPALES, SINO TAMBIEN CON JEFES DE COLONIA Y LIDERES POBLACIONALES A FIN DE PROMOVER EL PROGRAMA PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

V. DESPLIEGUE DE PERSONAL E INSTALACIÓN DE MÓDULOS

EL DESPLIEGUE DE LOS MÓDULOS SE REALIZARA A PARTIR DEL MES DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009, DE MANERA PERMANENTE, CON LOS MÓDULOS NECESARIOS.

DE ACUERDO A LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y COMUNIDADES, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS MÓDULOS,

ESTOS PODRAN PERMANECER O CAMBIAR A OTRA LOCALIDAD QUE OFREZCA MAYORES POSIBILIDADES DE RESULTADOS POSITIVOS.

A FIN DE IMPULSAR, SUPERVISAR Y PROPORCIONAR INFORMACION O RECOMENDACIONES, LOS MODULOS ESTABLECIDOS SERAN SUPERVISADOS PERMANENTEMENTE POR EL COORDINADOR DEL PROGRAMA, EL CUAL SERA DESIGNADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL.

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LOS DEMÁS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO EN TODO EL ESTADO DE GUERRERO.

VI. PRESUPUESTO

PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE INTERCAMBIO Y REGISTRO VOLUNTARIO DE ARMAS DE FUEGO (ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO) EN EL AÑO 2009, SE CUENTA CON UN PRESUPUESTO DE **\$ 9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS M.N.)** RECURSO QUE SE EMPLEARA MENSUALMENTE DE ACUERDO A LA DEMANDA QUE TENGA ESTE PROGRAMA.

LOS REQUERIMIENTOS DE GASTOS Y LOGISTICA, PARA MATERIALIZAR EL PROGRAMA INCLUYEN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

➤ GRATIFICACION POR CANJE DE ARMAS DE FUEGO

➤ REGISTRO GRATUITO DE ARMAS DE FUEGO

➤ ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO O JUGUETES DEPORTIVOS, PARA OTORGARLOS POR CANJE DE JUGUETES BELICOS

➤ EQUIPO DE COMPUTO

➤ COMPRA DE VEHÍCULOS

➤ EQUIPO DE COMPUTO.

GASTOS DE OPERACION:

➤ PROMOCION Y DIFUSIÓN, EN RADIO TELEVISIÓN Y ESCUELAS

➤ VIATICOS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPARA EN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

➤ COMBUSTIBLE

➤ HOSPEDAJE

➤ GASTOS DE PAPELERIA DIVERSA

➤ ELABORACIÓN DE PUBLICIDAD

➤ MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO

VII. PROPUESTA DEL PROGRAMA

CONSIDERANDO LAS EXPERIENCIAS OBTENIDAS DEL PROGRAMA EN EL 2008 Y A FIN DE LOGRAR AUMENTAR LOS RESULTADOS ASI COMO INTENSIFICAR EL INTERES, LA DIFUSION Y LA PARTICIPACION DE AUTORIDADES A NIVEL MUNICIPAL Y CIUDADANA EN GENERAL, PARA EL PRESENTE AÑO SE DESPLEGARA AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PA-

RA CUBRIR TODO EL ESTADO DE GUERRERO DANDO A CONOCER LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

VIII. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS SERÁ DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCENTRADO GENERAL

N.P.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO	200,000.00
2	INTERCAMBIO VOLUNTARIO DE ARMAS DE FUEGO	4,000,000.00
3	JUGUETES BÉLICOS	200,000.00
4	FORMATOS PARA EL REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO FORMA 5	40,000.00
5	ADQUISICION DE VEHICULO	400,000.00
6	EQUIPO DE COMPUTO	500,000.00
7	MATERIAL DE PUBLICIDAD ESCRITA, RADIO Y TV.	2,000,000.00
8	VIÁTICOS DE ALIMENTACIÓN	700,000.00
9	COMBUSTIBLE	300,000.00
10	HOSPEDAJE	235,000.00
11	IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO	360,000.00
12	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	65,000.00
TOTAL		\$ 9,000,000.00

CABE SEÑALAR, QUE ESTA PROGRAMACION DE RECURSOS ESTA SUJETA A CAMBIOS, DE ACUERDO A NECESIDADES QUE SE PRESENTEN Y DEMANDA DEL PROGRAMA INTERCAMBIO Y REGISTROS DE ARMAS DE FUEGO, ASI COMO LA DIFUSION DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y LA READAPTACION SOCIAL, TENIENDO CONTEMPLADO EL TRAMITE MENSUAL DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD GUERRENSE.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 077 POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS ROGELIO NAVA PERALTA Y MARGARITO XANTZIN ESPÍRITU, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICO PROCURADOR EN AQUEL ENTONCES, DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, EN CONTRA DEL CIUDADANO ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, EN AQUEL ENTONCES REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2009, los Ciudadanos integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, presentaron a la Plenaria el dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual no se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por los Ciudadanos Rogelio Nava Peralta y Margarito Xantzin Espiritu, en su calidad de Presidente y Síndico Procurador en aquel entonces, del Municipi-

pio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en contra del Ciudadano Ismael Sánchez Muñoz, en aquel entonces Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en los siguientes términos:

"R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, los CC. ROGELIO NAVA PERALTA y MARGARITO XANTZIN ESPÍRITU, en su calidad de Presidente y Síndico Procurador en aquel entonces, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla Guerrero, Guerrero, presentaron denuncia de Juicio Político en contra del C. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, también en aquel entonces Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla Guerrero, Guerrero.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha tres de noviembre de dos mil ocho, recibido en esta Soberanía el cuatro del mismo mes y año, los CC. ROGELIO NAVA PERALTA y MARGARITO XANTZIN ESPÍRITU, en su calidad de Presidente y Síndico Procurador en aquel entonces, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla Guerrero, Guerrero, ratificaron su escrito de denuncia a que se refiere el resultando primero.

TERCERO.- Que el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Con-

greso del Estado, por oficio número LIX/1ER/OM/DPL/002/2009, de fecha seis de enero de dos mil nueve, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento del Pleno el escrito de denuncia y ratificación referido en los resultandos primero y segundo respectivamente.

CUARTO.- Que con fecha seis de enero de dos mil nueve, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/007/2009, el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, la denuncia de Juicio Político y su ratificación para su análisis y emisión del respectivo Dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen de Valoración Previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legisla-

tivo del Estado de Guerrero número 286, y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

SEGUNDO.- Que los denunciantes en su escrito de denuncia aducen:

"I.- Conviene destacar que el C. PROFR. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, durante el periodo constitucional de esta administración que encabezamos los suscritos, se ha caracterizado por tener un comportamiento muy conflictivo y al margen de la ley, lo mismo en esta administración que en gestiones de gobierno municipal anteriores, ya que sus antecedentes facciosos e ilegales así lo demuestran; cabe hacer mención del escrito que se adjunta al presente, de fecha 27 de febrero de 2004, (Anexo 2), dirigido al C. ARQ. EDGARDO ASTUDILLO MORALES, en su carácter de Presidente Municipal de Tixtla de Guerrero, Gro., que en lo conducente refiere: "por un grupo de vecinos de éste Municipio, mismos que pedían la intervención del Presidente Municipal para que llevara a cabo una investigación y le fincara responsabilidades al ahora Regidor de Ecología, Comercio y abasto Popular, el C. Profr. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ; cabe plasmar parte del escrito en el cual se hace alusión a la reprochable conducta del antes citado: **"Un grupo de vándalos que comanda el señor Ismael**

Sánchez Muñoz, se ha dedicado en cometer daños y perjuicios en nuestras propiedades rústicas, ubicadas en el paraje de Coacuilpa de ésta jurisdicción Municipal.

Los daños a los cuales hacemos referencia son los siguientes:

1.- Por utilizar nuestros terrenos sin antes solicitarlos.

2.- Por destruir la cerca, robarse parte del alambre y algunos postes.

3.- por haber ido a tirar el escombros de las obras del drenaje en nuestras propiedades.

4.- por haber ordenado la instalación de postes de luz, en propiedad privada.

Además, cabe señalar que estos actos delictivos los han venido cometiendo en nombre el H. Ayuntamiento, quienes seguramente disponen de elementos de la Policía Municipal, ya que con frecuencia se han ido a meter a nuestras propiedades a preguntar por nuestro paradero".

III.- Cabe hacer mención de que el Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, C. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, además de actuar de manera alevosa, desconoce las facultades que tiene como Regidor, de acuerdo a la reglamentación legal, ya que a diestra y siniestra a hecho au-

torizaciones a diversas personas para ejercer el comercio, a pesar de que no está facultado para ello, esto lo demuestro con un documento manuscrito de fecha 01 de agosto del año 2006, (Anexo 3), mediante el cual y sin contar con las atribuciones de ley, en forma dolosa autoriza a un particular para que instale juegos mecánico en la vía pública, dentro del marco de celebraciones de una festividad religiosa en este municipio, documento del que se desprende la conducta contraria al marco legal y en detrimento de las atribuciones que de manera genérica señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, para los regidores que detenten esta función; en la especie, la que en forma reiterada desempeña el C. Profr. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular.

IV.- Es del conocimiento público que la conducta marginal y desleal del regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, C. Profr. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, en detrimento de la ciudadanía tixtleca, lo coloca en evidencia, derivado de la solicitud de intervención al H. Ayuntamiento que representamos, para su debido conocimiento e intervención respecto de hechos al margen de la ley, dicha manifestación la demuestro con el oficio número 004, de fecha 15 de septiembre del año 2007, signado por el Comité del Mercado "ANTONIA NAVA DE CATALÁN", (Anexo 4), en el que se manifiesta lo siguiente:

"... se solicita su intervención urgente a fin de que a partir de esta fecha se tomen las medidas conducentes para que sean retirados de sus cargos los CC. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, DAVID MARTÍNEZ VALADEZ, FERNANDO GATICA MEJÍA, ANTONIO LÓPEZ JUÁREZ Y EL VELADOR DEL MERCADO, a quienes hacemos responsables de todos los desperfectos causados al sistema de baños y a algunos locales el día de ayer..."

Es de nuestra absoluta importancia, manifestar que, debido al comportamiento infame del Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, C. PROF. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, que con el encadenamiento de la narrativa de hechos que ante ustedes presentamos, ha venido a agudizar la problemática existente en el Mercado Público Municipal "Antonia Nava de Catalán", logrando que crezca la desconfianza de ese grupo de comerciantes organizados, hacia la Administración Municipal que encabezamos, como se demuestra con el oficio número 04 de fecha 15 de septiembre del 2007, suscrito por los CC. ADRIAN PEREZ SÁNCHEZ, MAGDALENA RODRIGUEZ MERA y ALFONSO LOPEZ APARICIO, en su calidad de presidente, secretaria, y tesorero, respectivamente de la Unión de Comerciantes "Antonia Nava de Catalán", ubicado en este municipio, por cuyo medio se solicita el retiro de la Comisión, entre otros del Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, C. PROF. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ,

por señalamientos que lo tildan de desperfectos causados al sistema de baños y algunos locales comerciales, el día 14 de septiembre del 2007.

En ese tenor, y previa la oportuna intervención de nuestra parte, hemos tratado de darle solución positiva a todas y cada una de las peticiones de intervención de los grupos de comerciantes organizados y de ciudadanos, que en su conjunto han solicitado el cambio de comisión de este servidor público, no obstante lo anterior, el Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, C. Profr. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, está permanentemente creando conflictos, como los ocurridos durante los festejos del 9 de agosto del presente, fecha en que se festeja el natalicio del Gral. Vicente Guerrero, hecho que se acredita con la toma del H. Ayuntamiento de esta ciudad, y que se demuestra con los distintos recortes periodísticos que dan puntual fe de los hechos que aquí se manifiestan, y que refieren la conducta dolosa y dañina del servidor público en mención, C. Profr. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ. (Anexos 5).

V.- Mediante escrito de fecha 18 de septiembre del año 2007, signado por el Ciudadano JOSÉ ROBERTO PASIÓN BELLO, manifiesta su inconformidad, relacionada con el abuso de poder por parte de los CC. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, DA-

VID MARTÍNEZ VALADEZ, FERNANDO GATICA MEJÍA, y el Cobrador de pisaje; lógicamente que ésta gavilla de maleantes, al parecer está comandada por el Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, el C. PROFR. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, quien se ha dedicado a extorsionar a sus propios congéneres de una manera alevosa y lesiva; en tal virtud, ya no es posible soportar a éste tipo de personas, no es posible seguir apoyando a éste tipo de gente para que ocupe dignos cargos de elección popular o Administrativos dentro de la esfera pública o política, toda vez de que con esmero y dedicación se han ganado el desprecio y repudio de la población. Ahora bien el estar apoyándolos nos convierte en cómplices y al mismo tiempo desleales con aquellos que nos dieron su voto de confianza para servirles; la inconformidad planteada por el C. JOSÉ ROBERTO PASIÓN BELLO, se concreta en lo siguiente:

"El abuso que he tenido con las personas antes mencionadas es de que el director de comercio me pedía dinero para fichas telefónicas, una para él y otra supuestamente para el Regidor, yo compre 1 ficha de \$200.00 y se la di y días después mando al cobrador de pisaje para que le mandara la otra ficha y se la tuve que dar y dijo que faltaba una de \$100.00 osea que el también ya quería lo suyo, estas se le daban a cambio de que nos dejara colocar un trampolín en la plaza cívica.

También el administrador iba con policías para que quitáramos el trampolín por que el decía que era el encargado de mantener limpia la plaza cívica...". (Anexo 6).

VI.- Es de nuestro interés manifestar que el Regidor de Ecología, Comercio y abasto Popular, el C. PROFR. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, a expedido, de manera ilegal, permisos para establecer comercios, con un variado giro mercantil; como lo demostramos con el oficio número 60/2007, en el que autoriza un permiso para vender libros, de fecha 8 de diciembre de 2007, suscrito por el Profr. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular. (Anexo 7). Conviene destacar que entre otras facultades y obligaciones que el cuerpo de regidores, tiene a su cargo respecto de las comisiones que estos desempeñan, en la especie, la comisión que encabeza el C. PROFR. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, como encargado de la Regiduría de Ecología, Comercio y Abasto Popular, que regulan los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Número 364, no contemplan facultades ejecutivas, es decir, que no tiene entre estas, ninguna que lo faculte para la expedición de permisos, autorizaciones o concesiones a particulares y comerciantes para la expedición y venta de mercancías en la Vía pública, en tal virtud el documento que se anexa a la presente, constituye

la prueba fehaciente de que el citado Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, desempeña de mptu propio una facultad que no le ha sido expresamente concedida en la ley o reglamento alguno, incumpliendo con esto las facultades y obligaciones que la ley lo faculta para su desempeño. En esta tesitura resulta aplicable el principio jurídico que reza: "A las autoridades solo les estará permitido realizar aquello que la ley expresamente los faculta. Es claro, que las funciones y facultades con que se conduce el citado funcionario público, carecen del sustento legal, necesario y suficiente para considerarse que las desempeña en apego a derecho.

VII.- Con fecha 16 de enero de 2008, recibí el oficio número 014, signado por el Comité del Mercado Municipal "Antonia Nava de Catalán", en el que de manera tajante, solicitaban el cambio de Comisión del Regidor de Comercio, el C. PROFR. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, debido a su desempeño corrupto y mostrado ineptitud en el cargo, ya que en lugar de que se trate de no fomentar la problemática de los comerciantes, se dedica a extorsionarlos y a pisotear sus derechos gracias al abuso constante del poder que ahora tiene. (Anexo 8).

VIII.- Expreso que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Gro., y los actores del Mercado

Municipal "Antonia Nava de Catalán", siempre hemos tratado de resolver la problemática surgida en el interior, esto lo compruebo con el documento que contiene el pliego de peticiones y puntos a tratar en la Reunión del día 30 de Enero del año que corre, y en el que entre el último de sus trece puntos, hacen alusión a "**... la corrupción imperante en la ética de servicio público del C. Ismael Sánchez Muñoz, C. David Martínez Valadez y Fernando Gatica Mejía**". (Anexo 9).

IX.- Con motivo de la Reunión con los miembros del Mercado Municipal "Antonia Nava de Catalán", doy a conocer en reunión posterior a la que se menciona y en Sesión de Cabildo, celebrada el día 25 de Enero de 2008, los comerciantes establecidos del Mercado Municipal "Antonia Nava de Catalán", reiteraron su solicitud de que le fuera retirada la Comisión de Comercio al C. Regidor de Ecología, Comercio y abasto Popular, Profr. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, "**... POR INCURRIR EN LA OMISIÓN REITERADA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y LAS QUE LE MARQUE LA LEY EN SU CARÁTER DE REGIDOR DE COMERCIO**", ya que es incontenible la conducta dolosa de éste Funcionario Público, y es tal su cinismo que, deliberadamente da a conocer su ambición y su falta de respeto por la ley, perjudicando a todos aquellos gobernados que le brindaron su confianza para que formara parte

de esta administración Municipal que encabezamos.

X.- Es pertinente destacar que de manera formal y por escrito, dimos a conocer a los Regidores y otros funcionarios públicos del H. Ayuntamiento Municipal, en la reunión ha celebrarse el día 30 de Enero del 2008, la petición para que estuvieran presentes y en esta, tratar de solucionarle los problemas existentes al interior del Mercado Público Municipal "Antonia Nava de Catalán", reitero, que mi propuesta tuvo muy poca aceptación y más que eso, se sumo la falta de voluntad política de algunos regidores de este H. Ayuntamiento, para buscarle una salida positiva a la problemática del Mercado Público Municipal "Antonia Nava Catalán", siendo el Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, el C. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, el principal opositor, ya que de antemano sabía que se iban a tratar asuntos relacionados con su conducta corrupta e inepta, por lo que omitió acudir a la reunión en comento. (Anexo 10).

XI.- Como una prueba más, a lo ya manifestado y corroborado con los documentos ya relacionados y agregados al presente. Anexamos el permiso que el Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, otorgo al C. ALEJANDRO FLORES ALARCÓN, el día 15 de febrero de 2008, mediante oficio número 037/2008, por cuyo medio, el C. ISMAEL

SÁNCHEZ MUÑOZ, manifiesta:

"Por este conducto y con el debido respeto, informo a usted que con esta fecha se le autoriza permiso provisional indefinido en lo que el área de tesorería realiza la captación de los pagos de los refrendos correspondientes a este año..." (Anexo 11).

XII.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, y en obvio de repeticiones, agregamos el oficio número 015, de fecha 26 de febrero de 2008, mediante el cual el comité del Mercado Municipal de Tixtla de Guerrero, Gro., me solicitó en mi carácter primera autoridad administrativa de esta ciudad; que asistiera a la celebración de una reunión de trabajo, el día Miércoles 27 de febrero del año 2008, a las 12:00 horas, donde requerían de nuestra presencia, asimismo, de la del Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, C. Profr. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, con el objeto de tratar asuntos urgentes y de importancia para el municipio y en particular para este grupo de comerciantes establecidos; lógicamente que el asunto que deseaban tratar era la urgente remoción del cargo del Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, bajo el argumento de que su facciosa y deleznable conducta antiética era motivo de la separación de la comisión que encabezaba. No omito manifestar a ustedes H. Miembros de todas las fracciones parlamen-

tarias que integran a ese H. Congreso del Estado, que en tiempo y forma legal, di puntual respuesta a la comunicación que el citado grupo de comerciantes dirigía al H. Ayuntamiento que encabezo, de lo cual y como prueba inobjetable lo compruebo con el acuse de recibo que agregamos a la presente. (Anexo 12).

XIII.- El Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, Profr. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, ha sido el principal actor negativo y corrupto que se ha dedicado a mantener en contante conflicto al H. Ayuntamiento Municipal, con el Comité del Mercado Municipal "Antonia Nava Catalán", prueba de ello es la desesperación de tal Comité que con escrito de fecha 26 de febrero de 2008, enviaron al C. Presidente de la COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, con el único objeto de que interviniera para poner una solución a la problemática creada por la conducta obscena y cínica del Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, el C. PROFR. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ. Aspecto que se tendió por parte del Congreso Local y por tal motivo, fui citado, para que expusiera la problemática que se había suscitado en torno al Comité del Mercado Municipal del Tixtla de Guerrero, Gro., y la Administración Municipal problemática creada por la pésima y corrupta conducta del Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, Profr. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ. Anexos

(13 y 14).

XIV.- El día 4 de Marzo de 2008, recibí nuevamente un escrito sin número, y fechado el 21 de febrero del 2008, suscrito por integrantes del Comité del Mercado Municipal "Antonia Nava de Catalán", representados por los CC. ADRIAN PEREZ SÁNCHEZ, MAGDALENA RODRIGUEZ MERA y ALFONSO LOPEZ APARICIO, presidente, secretaria y tesorero, respectivamente, mediante el cual, me daban a conocer los pormenores del comportamiento de Regidor de Comercio en relación con ellos en lo personal y con el grupo que representan, consistente en aptitudes que se expresan en términos siguientes: **"...abuso de poder, soberbio... los comerciantes hemos decidido manifestar nuestro mas enérgico repudio a la postura intolerable de Ismael Sánchez Muñoz...por lo que lo desconocemos como persona física, moral, política y jurídicamente"**; debemos hacer de su conocimiento que este nuevo incidente, nos obligo a la tarea de comunicar a cada uno de los integrantes de este H. Ayuntamiento, señalado fecha y hora con la finalidad de solucionar este conflicto, conviene mencionar que, gracias a la conducta lesiva y autoritaria del Regidor del Ecología, Comercio y Abasto Popular, PROFR. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, se ha convertido, gradualmente, en un bola de hielo que no para crecer, debido a su recurrente actuar despótico y faccioso. (Anexo 15).

XV.- Así las cosas y como una prueba contundente de lo hasta aquí afirmado, nos permitimos poner a la vista de Ustedes H. Miembros del Congreso del Estado de Guerrero, el Permiso Provisional número 03/2008, de fecha 10 Marzo de 2008, otorgado por el Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, C. PROFR. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, quién en detrimento de las facultades expresas que se contienen en los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, número 364, dicho servidor público y en menoscabo de las referidas, es decir, sin contar con facultades de ejecución, otorgo al C. RAÚL SÁNCHEZ, un permiso, con un horario de 8:00 AM a 21: PM, por un periodo del 14 al 30 de marzo del 2008, ignorando las facultades expresas que al efecto tiene la Dirección Municipal de Comercio, quién en términos de la Ley encargada de otorgar las autorizaciones, permisos o concesiones mercantiles pertinentes, además de recaudar las cantidades de dinero que el C. Regidor de Ecología, Comercio y abasto Popular, no ingreso a las arcas municipales, dinero que dicho sea de paso, utilizo de manera personal, sin ningún decoro, vergüenza alguna, mucho menos con ética personal. Este es el actuar reiterado, lesivo, dañino, doloso y perverso, con que este pseudo servidor público se ha conducido durante su desempeño para con la comuna tixtleca. (Anexo 16).

XVI.- Como un eslabón más a la cadena de irregularidades al desempeño de este pseudo servidor público. Quién se encarga de la comisión de Ecología, Comercio y Abasto Popular, C. PROFR. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, se agrega el presente, como (Anexo 17) el oficio sin número, suscrito por el Director de Comercio y Abasto Popular, C. PROFR. FRANCISCO RAMON HERRERA ACOSTA, por cuyo medio requirió al Propietario del Restaurante "Las Terrazas", con el objeto de verificar si contaba con la Licencia de funcionamiento correspondiente; ya que existían demasiadas quejas por parte de los vecinos sobre éste Local; pero al no acudir el propietario de dicho restaurante, a pesar del requerimiento que se le hizo; el Director de Comercio y Abasto Popular, tuvo que acudir hasta la ubicación del mismo pero, grande fue la sorpresa que al verificar la Licencia de funcionamiento, el propietario de tal Restaurante, le mostró un Permiso provisional, (Anexo 18), permiso que le fue otorgado, de manera ilegal, por el Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, PROFR. ISMAEL SANCHEZ MUÑOZ, razón por la cual, el Director de Comercio y Abasto Popular, se deslindo de cualquier responsabilidad que pudiera surgir debido a la errónea expedición del Permiso Provisional que expidió el Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, el C. PROFR. ISMAEL SANCHEZ MUÑOZ. Al propietario del Restaurante "Las Terrazas".

XVII.- En adición a lo anterior, el día trece de Mayo de 2008, se levantó un acta administrativa por parte del Director de Comercio y Abasto Popular, en la que se dirimió un conflicto de corte comercial, ya que debido a la ignorancia jurídica del Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, una vez más con el dolo y perversidad que lo caracterizan, al margen de la ley, nuevamente expidió un permiso para la instalación de Juegos Mecánicos, a favor del C. JAIME GARCÍA MARTÍNEZ, mediante oficio número 17/2008, de fecha 21 de mayo del 2008, en detrimento de otro permiso que cumpliendo con los requisitos de ley, fue otorgado para la instalación de juegos mecánicos a los CC. RAÚL SÁNCHEZ ÁVILEZ y JESÚS SÁNCHEZ REMÍREZ, toda vez de que éste fue expedido para utilizar el mismo espacio, en perjuicio lógicamente de los antes mencionados, en esta tesitura se le comunico al C. JAIME GARCÍA MARTÍNEZ, que su permiso no contaba con los requisitos de ley, en virtud de que al ser expedido por el C. Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, carecía de facultades para estos efectos. (Anexo 19).

XVIII.- Como consecuencia de lo manifestado, en el hecho inmediato anterior, el C. JAIME GARCÍA MARTÍNEZ se dio cuenta que fue defraudado vilmente por el Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, PROF. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, al extenderle,

este último, un permiso falso por la cantidad de \$6, 000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100M.N.), que lo facultaba para utilizar el espacio que previamente le había sido asignado por este pseudo servidor público, ante lo obvio del engaño del que había sido objeto, decidió acudir a la Agencia del Ministerio Público domiciliado en Tixtla de Guerrero, Gro., con la finalidad de levantar el Acta Ministerial número GUE/M02/027/2008, toda vez de que este ciudadano, considero que era parte de una injusticia y daño flagrante que intentaba resarcir en su propio beneficio, se agrega a la presente como Anexo 20.

XIX.- Por su parte grupos vecinales, del Barrio del Santuario que se ubica al sur de esta ciudad del Tixtla de Guerrero, nos hicieron llegar un escrito de fecha 27 de Mayo de 2008, en el que se quejaban de la actitud arbitraria que han tomado algunas personas que conformaban la Administración Municipal, entre estas el C. Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, C. PROF. ISMAEL SANCHEZ MUÑOZ, quienes en desempeño de su encargo, han asumido una actitud que ha degenerado en un sin número de malestares nocivos tanto para la salud como para la convivencia de los habitantes de éste Barrio tradicional Tixtleco. (Anexo 21).

XX.- Asimismo, con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, la C. Patricia

Hernández Hernández, trabajador de base del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, presentó un documento solicitando la intervención de los suscritos, en relación a la devolución de la cantidad de \$6,400. (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), por parte del PROFR. ISMAEL SANCHEZ MUÑOZ, quien pidiera a ella y a otras personas esta aportación para incluirlas en un programa de vivienda, sin que hasta la fecha les haya cumplido con este beneficio; tal y como se demuestra con las documentales que adjuntamos, como (Anexos 22).

XXI.- Es de nuestro interés manifestar que siempre hemos actuado a favor de la población que nos otorgó su voto de confianza para ocupar los dignos cargo de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, de esta ciudad de Tixtla de Guerrero, Gro. Como se ha expresado en las líneas que preceden a las que nos ocupan, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que hemos actuado de múltiples formas para frenar la acciones, lesivas, dolosas y perversas del Regidor de Ecología, Comercio y abasto Popular, C.PROFR. ISMAEL SANCHEZ MUÑOZ, quién con el apoyo de un grupo de regidores de este H. Ayuntamiento de manera Cínica, en hechos que son del dominio público y registrados en los diferentes medios informativos de circulación local, en abierto contubernio, le han manifestado su apoyo en detrimento de la sana convivencia

de la comuna que nos honramos en representar, en estas circunstancias y dada la gravedad del caso que ante ustedes se somete a su consideración, es que les solicitamos su intervención urgente y oportuna, para que previo los trámites de ley y en apego a las disposiciones legales que se invocan en el proemio del presente escrito, se inicie el consecuente juicio de PROCEDENCIA y/o JUICIO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, en contra de este pseudo servidor público al frente de la regiduría de Ecología, Comercio y abasto Popular, C. ISMAEL SANCHEZ MUÑOZ, habida cuenta de que dadas las multiples pruebas de su actuar, lesivo, perjudicial y al margen de la ley en contra de la comuna que representa, se coloca en los supuestos legales que indican que su conducta puede perfectamente ajustarse a la norma que permiten se le atribuyan las innumerables irregularidades administrativas en que haya incurrido.

TERCERO.- De conformidad en lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política Local, 6, 7 y 9 de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos, del Estado de Guerrero, para la procedencia del Juicio Político deben reunirse los siguientes elementos: a).- **Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política Local;** b).- **La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público;** y

c).- **Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.**

Previo al análisis de los requisitos de procedencia, es menester analizar en primer lugar los requisitos de admisión que debe llenar la denuncia de juicio político y que se señalan en el citado artículo 12, a saber: a) la denuncia puede ser presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad; b) la denuncia debe de ir acompañada por elementos de prueba; c) dicha denuncia deberá formularse por escrito ante el Congreso del Estado; y, d) presentada la denuncia deberá ser ratificada dentro de los tres días hábiles. Respecto al cumplimiento de los elementos antes descritos, se tiene que la denuncia fue presentada por los CC. ROGELIO NAVA PERALTA Y PROF. MARGARITO XANTZIN ESPIRITU, en su calidad de Presidente y Síndico Procurador en aquel entonces, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por escrito ante el Congreso del Estado con fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, y ratificada el día cuatro de noviembre del mismo año, cumpliéndose parcialmente con dichos requisitos de admisión, en razón de que el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece a saber:

ARTÍCULO 12.- Cualquier ciu-

dadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito denuncias ante el Congreso del Estado, por las conductas a que se refiere el artículo 7. Presentada la denuncia y **ratificada dentro de los tres días hábiles.** Se turnará de inmediato con los documentos que la acompañen, a la Comisión Instructora, para que dictamine si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por aquellos preceptos y si el inculcado está comprendido entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2., así como, si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita la incoación del procedimiento.

Derivado de lo anterior, se puede observar claramente que la ratificación de la denuncia se realizó extemporáneamente, no obstante, esta Comisión a fin de esclarecer el asunto, se permite realizar un análisis de los elementos para la procedencia de la denuncia de juicio político. Por lo que de conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende que de conformidad a los artículos 111 de la Constitución Política

del Estado, 6, 7 y 9 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para que un Juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política Local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Respecto al primer elemento se encuentra satisfecho, toda vez que el denunciado ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, fue de los Servidores Públicos enunciados en el artículo 112 en correlación con el 116 párrafo primero de la Constitución Política Local, mismos que a la letra dicen: "Podrán ser sujetos de Juicio Político los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces de Primera Instancia y de Paz, los Consejeros de la Judicatura Estatal, los Magistrados del Tribunal Electoral; los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral; los Secretarios del Despacho Auxiliares del Titular Ejecutivo y Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; los Coordinadores, el Contralor General del Estado, el Procurador General de Justicia, los Presidentes Municipales, los Síndicos Procuradores y **los Regidores**, así como los Directores Generales o sus equivalentes de los Organismos Descentralizados,

Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades o Asociaciones asimiladas a éstas, y Fideicomisos Públicos Estatales," y "**El procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el periodo en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después.** Las sanciones correspondientes se aplicarán en un periodo no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento", lo anterior se puede constatar con la opinión pública y con la información que obra en el archivo general de este Congreso del Estado.

Con respecto al elemento marcado en el inciso b) "la existencia de una conducta, ya sea por acción u omisión por parte del servidor público" es necesario señalar que se atribuyen al denunciado las conductas enmarcadas en el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores, particularmente en las fracciones "...I.- El ataque a las Instituciones Democráticas; ...V.- La usurpación de atribuciones; ...VI.- Cualquier infracción a la Constitución o las Leyes, cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios Municipios del mismo o de la sociedad, o motive algún transtorno en el funcionamiento normal de las Instituciones, y VII.- Las omisiones de carácter grave en los términos de la infracción anterior.", sin embargo de lo narrado en la denuncia, no se especifican hechos que permitan

ubicar las conductas en los supuestos que hacen valer las denunciantes y si en cambio, aducen la comisión de ilícitos por parte del ex Servidor Público de referencia, manifestaciones que no relacionan los hechos con los supuestos específicos que la Ley contempla para la procedencia de la denuncia de Juicio Político.

Recuérdese de conformidad con el artículo 111 de nuestra Constitución Local, el juicio político no procede por la mera expresión de ideas, en consecuencia es menester no solamente el señalamiento directo en contra del Servidor Público, sino también la manifestación clara y precisa del acto u omisión atribuible a su persona y el acompañamiento de elementos de prueba que hagan presumible la existencia del acto u omisión y la probable responsabilidad del ex Servidor Público.

Concluyendo de las constancias que hasta el momento obran en el expediente, no se demuestra la existencia de un acto por acción o por omisión por parte del C. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, ex Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla Guerrero, Guerrero, en consecuencia, al no acreditarse el inciso b) de los elementos de procedencia resulta innecesario entrar al análisis del inciso c).

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente a consi-

deración de la Comisión no se reúnen los requisitos de procedencia a que hace referencia el artículo 12 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado."

Que en sesiones de fechas 10 y 12 de febrero del año en curso, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen de Valoración Previa, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen de Valoración Previa por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por los CC. Rogelio Nava Peralta y Margarito Xantzin Espiritu, en su

calidad de Presidente y Síndico Procurador en aquel entonces, del Municipio de Tixtla Guerrero, Guerrero, en contra del C. ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, en aquel entonces Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 077 POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS ROGELIO NAVA PERALTA Y MARGARITO XANTZIN ESPÍRITU, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICO PROCURADOR EN AQUEL ENTONCES, DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, EN CONTRA DEL CIUDADANO ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, EN AQUEL ENTONCES REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por los Ciudadanos Rogelio Nava Peralta y Margarito Xantzin Espiritu, en su

calidad de Presidente y Síndico Procurador en aquel entonces, del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en contra del Ciudadano Ismael Sánchez Muñoz, en aquel entonces Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por lo vertido en el considerando tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por tanto, no a lugar a la incoación del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a la parte denunciante.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
IGNACIO OCAMPO ZAVALETA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RICARDO MORENO ARCOS.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CONVOCA A INVESTIGADORES INTERESADOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUERRERO, (CECyTEG); A LAS SECRETARÍAS DE: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; DESARROLLO RURAL; DESARROLLO ECONÓMICO; DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; A LAS SIMILARES DEL GOBIERNO FEDERAL. ASÍ COMO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN SU DELEGACIÓN GUERRERO, Y A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, PARA QUE CONJUNTEN ESFUERZOS Y SE ESTABLEZCAN LAS MESAS DE INVESTIGACIÓN, TALLERES Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD EN LA UTILIZACIÓN DEL "PEZ ARMADO", TAMBIÉN CONOCIDO COMO "PEZ SAPO" O "PEZ DIABLO" Y ASÍ PODER SANEAR LAS CUENCAS DE LOS RÍOS DEL BALSAS, DE CUTZAMALA DE PINZÓN Y LA PRESA "EL CARACOL".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de febrero del 2009, el Ciudadano Diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán, presentó la propuesta

de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a investigadores interesados, a través del Comisión de Educación Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero (CECyTEG), a las Secretarías de Recursos Naturales, de Desarrollo Rural, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a las similares del Gobierno Federal, así como a la Comisión Federal de Electricidad, en su Delegación Guerrero, a la Universidad Autónoma de Guerrero, para que conjunten esfuerzos y se establezcan las mesas de investigación, talleres y estudios de factibilidad en la utilización del Pez Armado, también conocido como "Pez Sapo" o "Pez Diablo", y así poder sanear las cuencas de los Ríos del Balsas, de Cutzamala de Pinzón y la Presa "El Caracol", sobre todo con la viabilidad de su utilización para la alimentación humana y producción de ensilado para alimento de ganado, y fertilizante, en los siguientes términos:

"Como parte fundamental de nuestra tarea legislativa, se encuentra la vinculación de los tres Poderes del Estado, para el mejor desempeño de acciones y planes emergentes, para contrarrestar los diferentes embates que nuestros conciudadanos y sobre todo, nuestro medio ambiente enfrente, debido a lo que podríamos considerar un problema

grave o hasta en ocasiones establecer como catastrófico, debido a la falta o nula actividad para contrarrestarlo.

Es el caso que se encuentran enfrentando los ríos de Cutzama-la de Pinzón, Balsas y presa "El Caracol" localizados en el Estado de Guerrero, así como los respectivos pescadores de la zona, por cuanto hace a la producción elevada del pez conocido como "Sapo" o "Diablo", misma que ha afectado considerablemente la producción del pez de la región como por ejemplo: la tilapia.

Consideración ésta, que a decir de los pescadores, es un problema que a corto plazo podría afectar la economía de toda la zona norte y tierra caliente, y consecuentemente de todo el Estado de Guerrero. Sin embargo, el pasado tres de febrero del presente año, su servidor como Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, así como el Diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, acudimos a una reunión con investigadores que se encuentran a cargo del proyecto del estudio del Pez conocido como "Sapo", "Diablo" o "Pez Armado". Dicha investigación ha sido auspiciada por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en coordinación con otras 9 instituciones de educación superior, como son:

- Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

- Universidad Nacional Autónoma de México.

- Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas IPN (CICIMAR).

- Centro de Investigaciones Biológicas del Noreste.

- Universidad Autónoma de Baja California.

- Universidad Autónoma de Querétaro.

- Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo.

- Centro de investigación y Estudios Avanzados-Mérida (CIVESTAV).

- Universidad Estatal de Maringa, Brasil.

- Universidad de Stirling, Escocia, Reino Unido.

En dicha reunión, se obtuvo como resultado que lejos de ser un problema este pez, podría ser el detonador para solventar la problemática alimenticia de la zona y de la economía de los pescadores, sin embargo, este detonante necesita de la participación de todos los actores desde los propios pescadores, la administración pública estatal y federal, jugando un papel importante los investigadores del ramo.

El considerar como detonante alimenticio y económico al

Pez Armado, es debido a que de los resultados de los estudios realizados por la Universidad Michoacana, se obtuvo que es una especie originaria de la cuenca del Rio Orinoco y Rio Amazonas en Sudamérica, llamados localmente coroncoro, cucha, armado o habitantes de rio de janeiro como "Cariocas"; en la lengua local el Tupi-Guarani Ocari es Blanco y ocas significa Casa, lo cual refiere "los blancos que hacen casas".

Asimismo, el investigador Doctor Carlos Martínez Palacios, perteneciente al cuerpo académico de Biotecnología Acuícola y Acuicultura de la Universidad Michoacana, señalo en la reunión que el pez diablo no debe ser llamado así, sino "ángel" por la importancia nutricional que reviste, además de que un filete del pez "Armado" o "Diablo" contiene el 91 por ciento de proteínas, y es rico en omega 3, por lo que bien puede ser el alimento para quienes tienen problemas cardiacos y de colesterol alto.

Aunado a su riqueza proteica, del Pez Armado se puede generar ensilado para alimentar al ganado y a las aves de corral, debido a que no existe perdida proteica, amén de que el propio ensilado puede también ser aprovechado para la alimentación de la tilapia y del pez blanco. Pero no solo es su valor alimenticio, la importancia del Pez Diablo, también reside en la capacidad de utilizar escamas,

huesos y piel del pescado para la elaboración de artesanías, lo que le da un valor agregado a estos subproductos.

Cabe mencionar que el pez diablo está considerado como una plaga en la Presa del Infiernillo y la Presa La Villita, ubicada en los Municipios de Coahuayutla de José María Izazaga y La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, colindando con el estado de Michoacán de Ocampo, con una extensión de 11,333.3 km cuadrados, conformando así la cuenca baja del Río Balsas.

Este embalse es el más productivo de México, con casi el 20 por ciento de producción pesquera total de las aguas interiores del país.

El pez diablo, representa el 50 por ciento de la extracción de las presas antes mencionadas, y la otra parte es la tilapia, única que tiene un valor comercial, pero tras la experiencia de Brasil se espera cambiar el concepto, mientras allá es una especie de alta demanda, y consecuencia sobre explotada, el precio promedio por kilo es de 48 pesos.

En México erróneamente se considera como una plaga, sólo porque daña las redes de los pescadores y es considerado como depredador de huevecillos de tilapia, pero hay que empezar a aprovecharlo puesto que esta especie se encuentra en todos

los ríos de la parte sur del país."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de febrero del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, la propuesta de adición al Acuerdo presentada por el Diputado Juan Antonio Reyes Pascacio, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a investigadores interesados, a través del Comisión de Educación Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero (CECyTEG), a las Secretarías de: Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Rural,

de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a las similares del Gobierno Federal, así como a la Comisión Federal de Electricidad, en su Delegación Guerrero, a la Universidad Autónoma de Guerrero, para que conjunten esfuerzos y se establezcan las mesas de investigación, talleres y estudios de factibilidad en la utilización del Pez Armado, también conocido como "Pez Sapo" o "Pez Diablo", y así poder sanear las cuencas de los Ríos del Balsas, de Cutzamala de Pinzón y la Presa "El Caracol", sobre todo con la viabilidad de su utilización para la alimentación humana y producción de ensilado para alimento de ganado, y fertilizante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, solicita respetuosamente la participación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que a través de sus Secretarías de Despacho, así como a la Comisión Federal de Electricidad Delegación Michoacán, a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para que en coordinación con el Gobierno del Estado de Guerrero, de la Universidad Autónoma de Guerrero, conjunten esfuerzos y se establezcan enlaces de investigación, talleres y estudios para la factibilidad de la utilización del pez sapo o pez armado.

ARTÍCULO TERCERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura

al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Desarrollo Económico y Trabajo, a ser los coordinadores de las acciones que se susciten con motivo del punto que antecede, a través de las diferentes mesas de investigación, talleres y estudios que se entablen al respecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario a las dependencias e instituciones involucrados, para los efectos de lo previsto en su contenido.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en dos Diarios de Circulación Estatal, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
IGNACIO OCAMPO ZAVALETA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO Y AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADO EDUARDO MURUETA URRUTIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN USO DE SUS FACULTADES, INSTRUYAN A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE ABOQUEN A LAS INVESTIGACIONES MINISTERIALES, Y PRONTO SE ESCLAREZCA EL ASESINATO DEL PROFESOR DANIEL CASTRO FLORES, Y QUE LOS RESPONSABLES MATERIALES E INTELECTUAL DE ESTE LAMENTABLE CRIMEN SEAN CASTIGADOS CONFORME A DERECHO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de febrero del 2009, el Ciudadano Diputado Rutilio Vitervo Aguilar, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular

del Poder Ejecutivo del Estado, Contador Publico Carlos Zeferino Torreblanca Galindo y al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Licenciado Eduardo Murueta Urrutia, para que en el ámbito de sus atribuciones y en uso de sus facultades, instruyan a quien corresponda para que se aboquen a las investigaciones ministeriales, y pronto se esclarezca el asesinato del Profesor Daniel Castro Flores, y que los responsables materiales e intelectual de este lamentable crimen sean castigados conforme a derecho, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Las altas tarifas por el consumo de energía eléctrica en la Región de la Montaña ha sido un problema, producto de dicha irregularidad, las comunidades se organizaron para abordar la problemática.

Dicho movimiento estaba encabezado por el profesor Daniel Castro Flores, en el año 2008, en una de sus reuniones acordaron suspender de manera definitiva los pagos por consumo de energía eléctrica, hasta en tanto la Comisión Federal de Electricidad resolviera los planteamientos de las comunidades.

El 2 de diciembre de 2008, el suscrito presento punto de Acuerdo Parlamentario, el cual fue aprobado por esta Soberanía,

en el cual se exhorto a la Comisión Federal de Electricidad, resolver el problema del cobro de las altas tarifas de energía eléctrica en las comunidades indígenas del Estado.

CONSIDERACIONES

Como es del conocimiento publico el pasado 16 de enero del año en curso, fue encontrado muerto en su granja avícola de la ciudad de Tlapa, el Profesor Daniel Castro Flores, quien fuera dirigente del movimiento en contra de los excesivos cobros de las tarifas eléctricas por parte de la Comisión Federal de Electricidad en los municipios indígenas de la Montaña del Estado.

Desde que apareció el cuerpo sin vida del Profesor Daniel Castro Flores, la autoridad ministerial con sede en la ciudad de Tlapa de Comonfort, tomo nota e inicio supuestamente las investigaciones para dar con los responsables de este lamentable crimen, sin que hasta la fecha existan avances y mucho menos resultados firmes en este asunto.

El día 25 de enero del año en curso, se realizo en la ciudad de Tlapa, Guerrero; una manifestación pacifica donde se exigió el esclarecimiento de este crimen y se solicitó al Gobernador del Estado y al Procurador de Justicia del Estado, una pronta investigación para dar con los responsables materiales e intelectuales de

este crimen.

Ante la falta de esclarecimiento de este asesinato, por la lentitud de las investigaciones que lleva acabo la Procuraduría General de Justicia del Estado, esta Soberanía debe exhortar a las autoridades competentes para que las investigaciones se agilicen y se conozca la verdad sobre el mismo y este crimen no quede impune."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de febrero del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Rutilio Vitervo Aguilar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Contador

Publico Carlos Zeferino Torreblanca Galindo y al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Licenciado Eduardo Murueta Urrutia, para que en el ámbito de sus atribuciones y en uso de sus facultades, instruyan a quien corresponda para que se aboquen a las investigaciones ministeriales, y pronto se esclarezca el asesinato del Profesor Daniel Castro Flores, y que los responsables materiales e intelectual de este lamentable crimen sean castigados conforme a derecho.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de circulación estatal para su conocimiento público.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

IGNACIO OCAMPO ZAVALETA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EMITE DIVERSOS EXHORTOS: AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de febrero del 2009, la Ciudadana Diputada Gisela Ortega Moreno, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes a la esfera de competencia, formula el más atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al Secretario de Hacienda y Crédito Público Agustín Carstens y Carstens, a establecer un programa emergente de estímulos fiscales a las empresas, que constituyan los

jóvenes emprendedores, en los siguientes términos:

"PRIMERO: Que desde el año pasado se vislumbraba una crisis económica mundial por la problemática que presentaba nuestro País vecino de Estados Unidos de América, cuando diversos bancos hicieron préstamos hipotecarios a familias con poca capacidad de devolver el dinero, y aunado al mal manejo por parte de las financieras, se presentaron diversos problemas serios empezando por una crisis de hipotecas hasta contagiar a la economía real transformándose en poco tiempo en una recesión económica a toda regla.

SEGUNDO: Que esta crisis económica global no solamente se le atribuye al problema de las hipotecas, especialistas le imputan a rubros en específico como: los precios del petróleo, el alza del euro, el riesgo de que el dólar sufra una caída catastrófica, la situación de la incertidumbre geopolítica en el mundo, entre otras.

TERCERO: Esta crisis económica mundial, también repercute a México de forma severa y más aun a empresas empleadoras teniendo en consecuencia despidos en gran cantidad, por lo que su afectación se refleja en miles de trabajadores en nuestro País, los sectores manufacturero y de construcción son los más afectados por la desaceleración económica, al recortar 185 mil y 27 mil puestos de trabajo res-

pectivamente, en los últimos 12 meses, de acuerdo con cifras del IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social). Así mismo conforme una declaración del gobernador del Banco de México (BdeM) se prevé que en este año 2009 el producto interno bruto (PIB) decrecerá entre 0.8 y 1.8 por ciento y hasta 340 mil personas que hoy tienen un empleo formal se irán a la calle.

CUARTO: Que dentro de las 25 medidas del plan anticrisis presentado por el Presidente de la República Mexicana Felipe Calderón Hinojosa a favor de la economía familiar y el empleo, no se encuentra estipulado un tipo de programa emergente de estímulos fiscales a los Impuestos Sobre la Renta (ISR) y Empresarial a Tasa Única (IETU), medida que diversos especialistas consideran necesaria para disminuir el factor de desempleo, que aun no ha llegado a tocar fondo en nuestro País.

QUINTO: Que independientemente de la situación de la ola de despidos en México, también hay que sumar el gran problema de desempleo o falta de empleo para aquellos jóvenes que vienen terminando una carrera, el cual se agudiza día con día y que si bien el gobierno federal dentro de las 25 medidas del plan anticrisis establece apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa, es necesario brindarle a los jóvenes emprendedores que van iniciando un negocio, todas aquellas oportunidades e incen-

tivos, para promover la creación de riqueza, el autoempleo y la generación de empleos. Dicho apoyo debe darse desde los tres niveles de gobierno, otorgando facilidades, descuentos y en su caso la condonación al pago de impuestos y derechos estatales y municipales.

SEXTO: Tenemos en claro que el Gobierno no es dador de empleos, y mucho menos en el aparato gubernamental, sino que el gobierno debe ser facilitador de los mismos, y qué mejor facilidad el ayudar a ser el dueño de tu propia empresa, contribuyendo indirectamente a la economía del Estado al ser un empleador, y dar trabajo a las personas que reúnan el perfil adecuado. Muchas veces el solo hecho de pagar el uso de suelo, bomberos, licencia del anuncio respectivo, entre otras, despojan a los jóvenes del poco ahorro que se tenía para comprar los insumos de su primer negocio y poderle echar en marcha; créanlo el poco dinero que se pueda ahorrar es realmente muy significativo para aquel joven emprendedor.

SÉPTIMO: Que el presente acuerdo parlamentario busca un equilibrio entre los impuestos y el contribuyente, y más aun con este problema económico que se esta presentando gradualmente en nuestro país y en consecuencia en nuestro Estado de Guerrero, por lo tanto tenemos que realizar esfuerzos en conjunto por la población mexicana,

desde los tres niveles de gobierno, sin distinción de poderes, de partidos y de ideologías. Solo juntos, sociedad y gobierno saldremos adelante."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de febrero del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Ciudadana Diputada Gisela Ortega Moreno. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, la propuesta de adición al Acuerdo presentada por el Diputado Bonfilio Peñaloza García, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes a la esfera de competencia, formula el más atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Fe-

deral para que instruya al Secretario de Hacienda y Crédito Público Agustín Carstens y Carstens, a establecer un programa emergente de estímulos fiscales a las empresas que constituyan los jóvenes emprendedores.

Asimismo, se busque una fórmula o mecanismo para instrumentar un programa de rescate a las empresas ya existentes, como la industria textil en Buenavista de Cuéllar, Guerrero, incluyendo a los artesanos de la plata de Taxco e Iguala de la Independencia, Guerrero, así como los de la elaboración del balón en Chichihualco, Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Local y a los Presidentes Municipales del Estado de Guerrero, a que de forma coordinada y como medida emergente, se establezcan facilidades, descuentos o condonaciones de los impuestos y derechos estatales y municipales, a los jóvenes emprendedores que por primera vez establezcan un negocio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Estatal y a los Presidentes Municipales del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Comuníquese a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su adhesión y efectos procedentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

IGNACIO OCAMPO ZAVALETA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EMITE DIVERSOS EXHORTOS: A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CADA UNA DE ELLAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2009, la Ciudadana Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a que refuerce y si es necesario considere cambiar la política de salud implementada hasta hoy para la atención de infecciones de transmisión sexual, creando un programa de atención específico para mujeres dedicadas al sexoservicio con el propósito de garantizar su derecho a la

salud y prevenir enfermedades de transmisión sexual sin necesidad de aplicar medidas de represión sino con estricto respeto a los derechos humanos, en los siguientes términos:

"Una sociedad moderna y democrática espera que el Poder Legislativo junto con su gobierno, implementen acciones para proteger a los grupos o sectores con alto grado de marginación.

En este marco de reconocimiento de nuestras obligaciones y de un ejercicio más focalizado de los programas de gobierno así como de respeto a la garantía de libertad de los individuos, se determina como asunto urgente el de apoyar a un sector de la sociedad, cuya actividad considerada la más antigua del mundo, ha sido objeto no sólo de discriminación o marginación, sino también han sufrido varias clases de abusos y atropellos a sus derechos humanos. Y me refiero a todas aquellas mujeres sexoservidoras que por falta de oportunidades para su subsistencia, se vieron orilladas a ejercer esta actividad y para quienes hasta ahora los organismos de derechos humanos gubernamentales y no gubernamentales del Estado de Guerrero, no han tenido una política de atención a este sector, por consecuencia recurrentemente se les priva de sus garantías que nuestra Ley Suprema Federal les otorga tales como: el derecho a la integridad física y moral; a la libertad personal; a la seguridad perso-

nal; a la igualdad ante la ley; a la libertad de tránsito; derecho al trabajo, a la justicia, entre otros. Pero principalmente el derecho a la salud. Son mujeres que en su mayoría son jefes de familia y tienen hijos que mantener y educar.

Aunado a tal ausencia de derechos, nos encontramos también con las bajas condiciones socioeconómicas en que viven, lo cual repercute de manera directa una alta debilidad en este sector, así como la presencia de elevados factores de riesgo por motivos de su actividad: tales como la marginación y el desprecio por parte de ciertos sectores de la sociedad; el abuso que sufren por individuos que lucran con su necesidad y que desemboca en el elevado consumo de bebidas alcohólicas y sustancias energéticas, abuso también por parte de diversas autoridades públicas encargadas de realizar controles y que algunas veces solo se dedican a extorsionarlas.

Las mujeres sexoservidoras son consideradas un grupo de alto riesgo para transmitir y adquirir enfermedades de tipo sexual. Ha habido un intenso debate y se les ha estigmatizado como un flagelo para la sociedad, se les ve muchas veces como seres de segunda categoría que se deben retirar de las calles para dar una buena imagen de una ciudad, pero esa no es la solución, pues aun con todos esos operativos ellas de manera clandestina siguen realizando su

actividad, algunas veces en contra de su voluntad o porque es la única manera de allegarse recursos para poder alimentar a su familia.

En el Estado de Guerrero, particularmente por la vocación turística que se desarrolla en ciudades importantes como los puertos de Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo, la oferta de este tipo de servicios ha ido en aumento ya sea por la falta de empleos en sus lugares de origen o la falta de oportunidades para poder tener acceso a una formación educativa que les permita desarrollar otro tipo de actividades; lo realizan en lugares establecidos y muchas ocasiones se ofrece bajo la fachada de servicios de masajes o loncherías que se ofertan en casi todos los diarios de circulación local.

Como consecuencia las estadísticas de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado señalan que en marzo de 2008 en el Estado de Guerrero, mil 530 personas habían adquirido el virus de inmunodeficiencia humana, de los cuales Acapulco concentra 826 casos, es decir, 54 por ciento. Guerrero ocupa el noveno lugar nacional en incidencia del VIH.

Por lo señalado anteriormente y dada la rapidez de diseminación del VIH y las infecciones de transmisión sexual, podemos afirmar que estas enfermedades son un grave problema de salud

pública, y es necesario hacer una reflexión hacia las serias repercusiones sociales de segregación y estigmatización que afectan no sólo a los individuos infectados por estos padecimientos sino al entorno que los rodea. Es necesario disminuir el crecimiento y los efectos de la epidemia del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual en el Estado, a través del fortalecimiento de la respuesta y experiencia acumulada de todos los sectores, que permitan el acceso de todas las personas, incluyendo a las poblaciones claves a servicios de prevención y atención, para incrementar sus capacidades en el autocuidado de la salud sexual.

Al día de hoy, hay un gran número de enfermedades de transmisión sexual que se diseminan porque en muchas ocasiones las mujeres sexoservidoras no tienen conocimiento de donde realizarse el control y también por las fallas del sector salud al no tener el personal capacitado para llevar un adecuado seguimiento así como por la falta de los insumos necesarios. Con el paso del tiempo el problema se agrava y para muchas ya es tarde cuando buscan una solución.

Si esta actividad ha sido catalogada como el oficio más antiguo del mundo y los operativos para retirarla no han surtido efectos, lo menos que debemos hacer es buscar la posibilidad de disminuir los ries-

gos a que estas mujeres se enfrentan, particularmente poder garantizar el acceso a servicios adecuados de salud a fin de prevenir las diversas infecciones a las que están expuestas. No por el hecho de desarrollar esta actividad dejan de ser mujeres y seres humanos a las que se les debe respeto y el apoyo. Que cesen las discriminaciones, maltratos, abusos y denostaciones, garanticemos el derecho a cuidar su salud."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de febrero del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Ciudadana Diputada María Antonieta Guzmán Visairo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa a la Secreta-

ría de Salud del Gobierno Federal a que refuerce y si es necesario considere cambiar la política de salud implementada hasta hoy para la atención de infecciones de transmisión sexual, creando un programa de atención específico para mujeres dedicadas al sexoservicio con el propósito de garantizar su derecho a la salud y prevenir enfermedades de transmisión sexual sin necesidad de aplicar medidas de represión sino con estricto respeto a los derechos humanos.

SEGUNDO.- Se exhorta a la secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, a que en la medida de lo posible realice una evaluación de los servicios de control sanitario, con el propósito de garantizar a las sexoservidoras una atención debida y con sumo respeto por parte del personal de dicha secretaría asegurándose además de tener los insumos necesarios para su realización.

TERCERO.- Se exhorta también a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado instruya a los responsables del área de recursos humanos de dicha dependencia a asegurarse que el personal encargado de realizar este tipo de estudios y valoraciones, se encuentre en su respectivo horario en sus áreas de trabajo, con el propósito de brindar el servicio en el momento que se le requiera, ya que en muchas ocasiones los interesados acuden a los centro de

atención, y al no encontrar al personal, ya no vuelven después para llevarse a cabo esta revisión.

CUARTO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, elaborar una campaña de información permanente sobre los riesgos que implica para las mujeres que realizan el trabajo de sexoservidoras el no acudir a las revisiones y chequeos médicos.

QUINTO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud actualice el censo de las personas que se dedican al sexoservicio en el Estado de Guerrero coordinándose con las autoridades municipales competentes, con la finalidad de aplicar medidas preventivas de salud de manera mas eficiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para su conocimiento.

TERCERO.- Túrnese al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación

en el Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
IGNACIO OCAMPO ZAVALAETA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EMITE DIVERSOS EXHORTOS: A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, Y A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA FRANJA COSTERA Y EN LOS CUERPOS LAGUNARES DE LA ENTIDAD, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2009, el Ciudadano Diputado Francisco Javier Torres Miranda, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimenta-

ción del Poder Ejecutivo Federal, para que realice las investigaciones que estimen más a propósito y en su caso, declaren zona de emergencia ecológica estatal, por el ecocidio que se realiza de manera diaria, en los Municipios que se encuentran en la franja costera y en los cuerpos lagunares de la Entidad, y luego de evaluado el alto impacto ambiental en estas zonas, dicten las medidas de seguridad, que frenen estas prácticas nocivas para el equilibrio ecológico de la Entidad, con afectación colateral para las futuras generaciones, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que el acceso a un medio ambiente sano representa un derecho común de la humanidad, inscrito dentro de los derechos económicos, sociales y culturales, donde se conceptúa al ambiente como un conjunto de elementos naturales que no pueden ser privatizados o patentados, pues al ser propiedad colectiva, no deben encontrarse bajo custodia de una persona o grupo en particular.

SEGUNDO.- Que el acceso a un ambiente sano, como patrimonio de todos, constituye un derecho básico, cuya interrelación con los derechos humanos de tercera generación, es cada vez más evidente a través del crecimiento de la pobreza y de la afectación.

TERCERO.- Que pese a la explotación irracional de nue-

tros recursos naturales, México ocupa el tercer lugar en importancia mundial por su megadiversidad; ya que en los últimos años, variados grupos sociales y empresariales, bajo la complacencia de autoridades de los tres órdenes de gobierno, han incrementado devastaciones ecológicas, con una masacre generalizada de especies terrestres y acuáticas, que se ha calificado, sin exageraciones, de apocalíptica.

CUARTO.- Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (1988), en vigor, tiene como propósito fundamental es reglamentar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que están referidas a la preservación y restauración del equilibrio ecológica, así como a la protección del ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, siendo sus disposiciones de carácter público y de interés social, sentando las bases para que los ecosistemas y sus elementos sean aprovechados, según reza, la Fracción V, del Artículo 15, de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad; pero también, a generar los principios que sustenten las políticas ambientales de responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, que comprenda no sólo las condiciones presentes, sino también, las que de-

terminan la calidad de vida de las futuras generaciones <Fr. V>.

QUINTO.- Que en teoría y en declaraciones periodísticas, desde la óptica de las dependencias federales, estatales y municipales, todo funciona bien. En la realidad, en cambio, los problemas son alarmantes: las dependencias como la SEMARNAT y la SAGARPA del orden federal, la Secretaría de Desarrollo Rural, en el ámbito estatal y los gobiernos municipales, de la franja costera y en los cuerpos lagunares de Tres Palos, en el Municipio de Acapulco; Mitla, ubicado en los Municipios de Coyuca de Benítez, Atoyac y Benito Juárez; de Coyuca, ubicada entre los Municipios de Acapulco y Coyuca de Benítez; Chautengo, ubicada entre los Municipios de Florencio Villarreal y el pueblo de Chautengo; Tecomate, localizada entre los Municipios de Florencio Villarreal y San Marcos; Nuxco, en el Municipio de Tecpan de Galeana; Potosí, que abraza los Municipios de Petatlán y José Azueta; Apozahualco, en el Municipio de Azoyú; Salinas del Cuajo, del Municipio de Petatlán; Salinitas, en Copala; Tuxpan, ubicado en el Municipio de Iguala, entre otros, todos del Estado de Guerrero, permiten, que la mayoría de pescadores, sin que haya una voz que se levante, para frenar la matanza indiscriminada de peces y una variadísima multitud de especies marinas, sin respetar los mínimos requere-

rimientos que establece la Ley de Pesca y demás disposiciones de la materia, cometiendo desde luego, un delito contra la naturaleza y un delito de lesa majestad.

SEXTO.- Que en los lugares citados, bajo una torcida interpretación de la Ley, se practican por grupos de pescadores, un uso indiscriminado de pesca ilegal, por debajo de las distancias que deben separar cada uno de los segmentos que componen las mallas y que se conocen, precisamente como luz de malla.

SÉPTIMO.- Que la luz de malla, está calculada para que cuando los pescadores lleven a cabo sus actividades cotidianas, permita que los peces pequeños puedan escapar, con el propósito de garantizar la supervivencia y reproducción de estas especies marinas, generando con ello, la preservación del ecosistema de las generaciones venideras. Sin embargo, en amplios recorridos que hemos realizado, nos hemos encontrado, que se ha permitido que se reduzca de manera drástica esta luz de malla, llegando en ocasiones, a utilizarse por los pescadores, verdaderos mosquiteros, como está ocurriendo en estos momentos por ejemplo, en la Laguna de Tres Palos, Municipio de Acapulco, Guerrero, sin que haya poder humano, ni público que detenga, estas formas poco éticas de reclutar prosélitos y abultar una militancia condicionada y poco estable.

OCTAVO.- Que este exterminio de peces y otras especies marinas que rompen con el sano equilibrio ecológico, no solamente se desarrolla con la indebida autorización de estrechar las longitudes de las luces de malla,, sino también con los enmalles que se están colocando dentro de la bahía de Acapulco y sus accesos, tales como el Canal de Bocachica y Pedregales cercanos a la línea de costa, mismas que se atorán en las rocas y los pescadores dejan de manera maliciosa ahí, y en contra de todo instinto y preservación de vida animal, atrapan peces de todos tamaños que nadie aprovecha y que además ahuyentan a los demás. El caso de la ballena enmallada en el Canal de Bocachica pone en evidencia el descuido que las autoridades pesqueras han tenido sobre este punto y el efecto que tiene sobre las especies marinas.

NOVENO.- Que estos actos de impunidad, están tejidos con relaciones de poder, pues es bien sabido, que las revisiones son tenues, incluso en los lugares donde se comercializa el pescado, tales como el mercado central y otros centros de acopio piscícola, en los que fácilmente se pueden verificar las tallas de captura, especies, estacionalidad (respeto a vedas) y otras, destacándose a título ejemplificativo el anti-higiénico acopio de almejas y ostiones vivos que se encuentra al lado del restaurante 100% Natural de la playa de Las Hama-

cas, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, los cuales están dentro del área de alta influencia de un punto de descarga de agua pluvial y residual con grados de contaminación alarmantes, a grado tal, que los moluscos a que hago referencia y que se destinan para el consumo humano, se alimentan, filtrando el agua, lo que acarrea el consecuente riesgo de producir enfermedades gastrointestinales de matices insospechados. Lo anterior, sin significar que son muchos establecimientos restauranteros que se abastecen en estos centros de acopio.

Por lo anteriormente expuesto, la Fracción del Partido Revolucionario Institucional a la que pertenezco, estima necesario, hacer un respetuoso exhorto para que se tomen las medidas emergentes para frenar el ecocidio propiciado desde las esferas del poder, en clara violación a las leyes de la materia, y en evidente perjuicio del ecosistema marino y de las nuevas generaciones de guerrerenses."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de febrero del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Francisco Javier Torres Miranda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a los Titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Poder Ejecutivo Federal, para que realice las investigaciones que estimen más a propósito y en su caso, declaren zona de emergencia ecológica estatal, por el ecocidio que se realiza de manera diaria, en los Municipios que se encuentran en la franja costera y en los cuerpos lagunares de la Entidad, y luego de evaluado el alto impacto ambiental en estas zonas, dicten las medidas de seguridad, que frenen estas prácticas nocivas para el equilibrio ecológico de la Entidad, con afectación colateral para las futuras generaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de su Secretaría de Desarrollo

Rural, establezca las medidas necesarias para mermar la innumerable masacre de peces pequeños y una diversidad de especies acuáticas, ya que pone en severo riesgo el ecosistema del Estado, en perjuicio de la Ecología y de los derechos humanos, sobre todo de las y los guerrerenses de la posteridad.

ARTÍCULO TERCERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a efecto de que vigile que los derechos de tercera generación, sin tomar en cuenta, las mínimas bases establecidas en la Ley de Pesca, pone en severo riesgo los derechos humanos de las y los guerrerenses de hoy y a los del futuro venidero.

ARTÍCULO CUARTO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, emite atento exhorto, a los Ayuntamientos que se encuentran en la franja costera y en los cuerpos lagunares de la Entidad, para que con fundamento en el Artículo 10 de la Ley General de Pesca, en vigor, se tomen medidas responsables y emergentes para frenar el ecocidio provocado, en claro perjuicio del ecosistema marino y de las nuevas generaciones de guerrerenses, consignando en sus Bandos de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos de la materia, severas sanciones para los que no cumplan la normatividad de

la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Poder Ejecutivo Federal, para la atención correspondiente.

TERCERO.- Gírese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de su Secretaría de Desarrollo Rural, observe y cumplimente el mismo, en la proporción que su interés republicano y su espíritu de preservar nuestras especies piscícolas se lo demanden.

CUARTO.- Líbrese el presente Acuerdo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para su observancia y cumplimentación.

QUINTO.- Diríjase el presente Acuerdo Parlamentario a los H. Ayuntamientos que se encuentran en la franja costera y en los cuerpos lagunares de la Entidad, para que se instrumenten las medidas que se estimen más a propósito al tenor del presente instrumento parlamentario.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; dos pe-

riódicos de mayor circulación en la Entidad y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

IGNACIO OCAMPO ZAVALETA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: AL TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO Y A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de febrero del 2009, el Ciudadano Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, emite un exhorto al Titular de Protección Civil en el Estado, para que verifique e inspeccione todos los edificios, condominios, torres y hoteles en Acapulco y Zihuatanejo, para que estos cumplan con la normatividad en

la materia y cuenten con las medidas de seguridad, salidas de emergencias, escaleras alternas de emergencia, seguridad en la construcción, impacto ambiental y protección al medio ambiente, en los siguientes términos:

"Que el crecimiento geográfico y poblacional que existe en las Ciudades de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta Guerrero, es un incremento considerable y que actualmente debido a la demanda turística y comercial se están construyendo edificios, condominios, torres y hoteles, que muchos de estos no cumplen con las normas de Protección Civil y las establecidas por la Ley en la materia.

En Acapulco y Zihuatanejo, se están construyendo edificios con una altura que supera los 25 metros, por lo que para este supuesto el Reglamento para los Municipios del Estado, establece que estas edificaciones se consideran de riesgo mayor y que requieren de un interés particular a efecto de tener las condiciones de construcción necesarias, así como mantener señalamientos y prevención de accidentes.

Para poder construir, es indispensable que las empresas constructoras cumplan con requisitos importantes que garanticen las condiciones de habitabilidad, funcionamiento, higiene, acondicionamiento ambiental, comunicación, seguridad, salidas

de emergencias, seguridad estructural, proteger el medio ambiente, prevenciones contra incendios y prevenir accidentes, entre otros requisitos que deben cubrir ante las autoridades competentes para que estas les otorgue la licencia de construcción.

Es notorio que en estas ciudades turísticas y de suma importancia para el Estado, en su gran mayoría las empresas constructoras no cubren ni solventan las normas establecidas, por lo que es indispensable la inspección pertinente a efecto de prevenir hechos lamentables como los que han ocurrido en otras partes del país y del mundo.

El objetivo principal de Protección Civil es la prevención, auxilio, normas, políticas, recuperación y apoyo de la población ante una emergencia o desastre, tendientes a proteger la vida, la salud y los bienes materiales de las personas, la prestación de los servicios públicos y el medio ambiente, realizadas ante riegos, emergencias o desastres que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y personas en general."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de febrero del 2009, La Comisión Permanente

de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, emite un exhorto al Titular de Protección Civil en el Estado, para que verifique e inspeccione todos los edificios, condominios, torres y hoteles en Acapulco y Zihuatanejo, para que estos cumplan con la normatividad en la materia y cuenten con las medidas de seguridad, salidas de emergencias, escaleras alternas de emergencia, seguridad en la construcción, impacto ambiental y protección al medio ambiente.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima No-

vena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco y Zihuatanejo, a que no liberen las licencias de construcción hasta en tanto se cumplan las disposiciones establecidas en la Ley de la materia para la prevención de los accidentes, así como otorgar el aumento de fianzas económicas para las empresas constructoras que no cumplan a cabalidad los requerimientos establecidos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Presidentes Municipales de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero para su conocimientos y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en dos diarios de mayor circulación de las Ciudades de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para su conocimiento general de la ciudadanía.

CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTELMO ALVARADO GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 390/2007-III, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS MOISES DE LEON LORANCA, en contra de RODOLFO FLORES LOPEZ, El licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cumplimiento al auto dictado de fecha veintiséis de febrero del dos mil nueve, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien mueble material del presente juicio, consistente en un vehiculo tipo camioneta marca Dodge, color blanco, linea Durango, modelo 1999, motor hecho en U.S.A., con placas de circulación GZL-5170, con número de serie 184HR28Y7XF569494, clase pasajeros, tipo automatica, clave vehicular 0-01-34-03, cuatro puertas. Siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que consta en autos.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro, 03 de Marzo del 2009.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. WBLESTER DIAZ MALDONADO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado el POTRERITO, ubicado en la Población de Bajarique, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 2578.94 mts., y colinda con el Ejido del Pinzón Morado.

Al Sur: Mide 4764.14 mts., y colinda con el Ejido de Pueblo Nuevo.

Al Oriente: Mide 6409.69 mts., y colinda el Terreno del señor Asmat Arroyo Camacho, Francisco Arroyo Montufar y el Ejido El Potrero.

Al Poniente: Mide 2330.06

mts., y colinda con el Ejido Pueblo Nuevo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. LAMBERTO TOLENTINO LOPEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado PAJ-LLA, ubicado al poniente de Pe-taquillas, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 853.19 mts., y colinda con Río Huacapa, Ricardo Tolentino López, Margarito Jiménez Alarcón y Pedro Ji-

ménez de Jesús.

Al Sur: Mide 860.15 mts., y colinda con camino de Herradura, Galindo Silva Guerrero y Encarnación Tolentino López.

Al Este: Mide 411.62 mts., y colinda Francisco Espinoza Ramírez y Río Huacapa.

Al Oeste: Mide 697.48 mts., y colinda con Crecencio Godínez Hidalgo y Severo Gódinez Hidalgo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ABEL URIBE LANDA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado TEPOSONALCO, ubicado en la localidad de Coapango, Municipio de Tetipac,

Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 281.50 mts., y colinda con Santiago Arce Mendoza y con una brecha.

AL Sur: Mide 1724.50 mts., y colinda con el Ejido de San Francisco Acuitlapán, Gro.

Al Oriente: Mide 281.50 mts., y colinda con Cutberto Villegas.

Al Poniente: Mide 1152.00 mts., y colinda con Odilón González y Elías Landa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Enero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. CRUZ GARCIA GARCIA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado CACAXCOTLA, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 276.34 mts., y colinda con Román Gatica.

AL Sur: Mide 118.81 mts., y colinda con Barranca de por medio.

Al Oriente: Mide 732.82 mts., y colinda con Pedro Barranquita, Agustín Moreno y Joaquín Miranda.

Al Poniente: Mide 509.47 mts., y colinda con Andrés Basilio Bautista.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente familiar número 165/2008, relativo al

juicio INTESTAMENTARIO a bienes de OBDULIA DÍAZ MARTÍNEZ, promovido por AGUSTÍN SOTERO DÍAZ, la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, por auto de fecha seis de noviembre del dos mil cinco, ordenó notificar por medio de edictos a las personas con derecho a heredar de la de cujus OBDULIA DÍAZ MARTÍNEZ, así como también deberá notificársele por medio de edictos a VÍCTOR MANUEL MONROY MARTÍNEZ, los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y en periódico el Sol de Chilpancingo, a efecto de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios que pudieran corresponderles en la presente sucesión, lo que deberán hacer dentro de un término de TREINTA DÍAS, subsecuentes a la última publicación que se haga. Por último para que tenga verificativo la junta de herederos y designación de albacea, se señalan LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MARIA GUADALUPE GÓMEZ CRUZ.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 638-2/08, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por GABRIEL MUÑOZ LUNA en contra de MARIA GUADALUPE GÓMEZ CRUZ, la juez de los autos entre otras constancias, dictó dos acuerdos con fechas nueve de junio y doce de noviembre del año en curso y en el que con fundamento en el artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar a la demandada MARIA GUADALUPE GÓMEZ CRUZ, por edictos, toda vez que el domicilio de ésta se ignora, debiendo ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación, pudiendo ser Novedades Acapulco, Diario 17, Sol de Acapulco y el Sur que se edite en esta ciudad y puerto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación de edictos y se apersona ante este Órgano Jurisdic-

cional en la secretaría actuante en la cual se encuentra a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados por el actor, debidamente sellados y cotejados, corriéndole traslado y emplazándosele a juicio a ésta para que produzca su contestación dentro del término indicado con antelación y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las siguientes notificaciones que tengan que hacerse le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, misma que se notificará en dicho supuesto tal como lo establece la Fracción V del artículo 257 del Código en mención. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales: a).- Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de no causar perjuicio en bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de no molestar en lugares públicos, laborales y privados, además de no agredirse en forma física, verbal; b).- Se decreta la separación legal de los cónyuges; c).- No se fija pensión en razón de que los menores MARIA LUISA, GABRIELA, SALVADOR y YIMI de apellidos MUÑOZ GÓMEZ se encuentran bajo la guarda y custodia del actor, que le fue concedida en el expediente número 81-3/2004, promovido por MARÍA GUADALUPE GÓMEZ CRUZ, en

contra de GABRIEL MUÑOZ LUNA....." "...se autoriza que la publicación de edictos ordenada por auto de radicación del treinta de enero del dos mil siete se realice en el diario numero 17 que se edita en esta ciudad..." "Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbrica".

Acapulco, Gro. 18 de Noviembre del 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MARIA ISABEL HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MARÍA EMMA SAUCEDO BRAVO.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 1011/2008-3, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por RODOLFO ANGELES CERNAS, en contra de MARIA EMMA SAUCEDO BRAVO, la C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (planta baja), de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dicto dos autos que dicen:

Acapulco Guerrero, a veintisiete de febrero de dos mil nueve.

La tercer secretaria de acuerdos da cuenta a la titular del juzgado con el escrito que suscribe RODOLFO ANGELES CERNAS, presentado en oficialia de partes común el veintitrés de febrero del año en curso, recibido en esta secretaria el veintisiete de los corrientes, así como con el proyecto de acuerdo de la promoción mencionada y que en el mismo se determina sobre todas y cada una de las peticiones que en el se hacen. Doy fe.

Acapulco Guerrero, a veintisiete de febrero de dos mil nueve.

Visto el escrito de cuenta, toda vez que ya fueron recibidos los informes enviados para la localización del domicilio de la demanda MARIA EMMA SAUCEDO BRAVO, en consecuencia, al no lograrse la localización del domicilio de la parte demandada; se procesa a proveer respecto al escrito inicial de demanda presentado el dieciocho de septiembre de dos mil ocho; por presentado RODOLFO ANGELES CERNAS, con dicho ocursu, y documentos que allegó, por el cual por su propio derecho en la VIA ORDINARIA CIVIL, demanda de MARIA EMMA SAUCEDO BRAVO, DIVORCIO NECESARIO, y otras prestaciones; con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 10, 11 fracción III, 27 fracción

XVI, 32, 35, 43 y relativos y aplicables de la ley de Divorcio; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 537, 538 y relativos del código procesal civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. Con fundamento en el artículo 160 fracción II de la ley procesal civil vigente en el estado de Guerrero, emplácese por edictos a la parte demandada, por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad de Acapulco Guerrero, para que dentro del término de cuarenta días hábiles de contestación y señale domicilio procesal dentro de esta ciudad y puerto, apercibida que de hacer caso omiso, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán efectos a través de cédula que se fijen en los estrados del juzgado. Hágase saber a la demandada que en la tercera secretaría de este juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos anexos, para que se imponga de ellos. Con fundamento en el artículo 35 de la ley de divorcio y 537 de la ley adjetiva civil vigente en el estado de Guerrero, se dictan las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación legal de los cónyuges; B).- se les previene para que no se molesten en su

persona o patrimonio común, de hacer caso omiso petición de parte, se solicitará la intervención del Ministerio Público; C). Respecto a los alimentos provisionales a favor de la parte demanda, se le da vista para que al dar contestación a la demanda manifieste lo que a su derecho convenga, esto, en consideración a que el actor afirma que desde el catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve, se encuentra separado de su esposa y que los hijos procreados en la actualidad son mayores de edad, lo que se comprueba con las actas de nacimiento exhibidas. Dese intervención en el presente juicio a la agente de Ministerio Público y al representante del sistema para el desarrollo integral de la familia, adscritos al juzgado. Por señalado domicilio procesal ubicado en andador Rufo Figueroa manzana 2, lote 17, colonia Icacos, de esta ciudad de Acapulco Guerrero, y por autorizados en términos de los artículos 94 y 95 de la ley que se viene invocando, los profesionistas que faculta. Por otra parte, tomando en cuenta que en este juzgado existen dos secretarías actuarias, y que el expediente en que se actúa, es numero impar, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se hace saber a las partes que las notificaciones que tengan que realizarse con excepción del emplazamiento a juicio, y de ser el caso, la sen-

tencia definitiva, las llevará a cabo la primera actuaría licenciada KARINA CARBAJAL RODRIGUEZ.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, jueza primero de primero de primera Instancia del ramo familiar del distrito judicial de tabares, por ante la licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Al calce dos firmas ilegibles.- Rubricas.

Acapulco, Guerrero, a 9 de Marzo de 2009.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR. LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN. Rúbrica.

NOTA.- PARA SU DILIGENCIACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

3-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 362-2/2001, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JAVIER DE LA ROSA HERRERA en contra de FERNANDA CAMPOS FACTOR, la Juez, dictó en-

tre otras constancias un acuerdo que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, veintiocho de enero del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 466 fracción IV, 467 y 468 del Código Procesal Civil, se anuncia la venta del bien inmueble embargado en autos, el ubicado en el Lote 11, Manzana 44, Zona 108, perteneciente al núcleo agrario de La Sabana, Municipio de Acapulco del Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 14.10 metros, colinda con lote 10; AL SURESTE.- En 8.05 metros, colinda con lote 10; AL SUROESTE.- En 4.15 metros, 1.20 metros Y 8.74 metros, colinda con lote numero 19; AL NOROESTE.- En 9.50 metros, colinda con cerrada sin nombre, con un valor comercial de \$91,697.76 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS); y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; convocándose postores por edictos que deberán publicarse en lugares públicos de costumbre, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación pudiendo ser Diario 17, El Sur,

Novedades de Acapulco, o El Sol de Acapulco a elección del promovente, así como en los lugares de costumbre, para tal efecto gírese oficio al Administrador Fiscal Estatal No. 2 de esta ciudad y fíjese la cédula correspondiente en los estrados de este jugado.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la licenciada Irma Graciela Lee González, Jueza Segundo de Primera Instancia Materia Familiar Del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, asistido del Segundo secretario de acuerdos, Licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, Segundo secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, ____ de ____ del 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. EMMANUEL BAUTISTA DIEGO. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente Familiar número 164/2008-II, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSÉ ANTONIO ROSAS RIVERA, en contra de ROSALINA CARO GALEANA, la Ciudadana Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar

del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que literalmente dice: "...Zihuatanejo, Guerrero, a veintiséis de enero del dos mil nueve. Por recibido el escrito de cuenta, enterado de su contenido, con fundamento en el artículo 160 fracciones I y II, párrafo último del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese por edicto a la demandada ROSALINA CARO GALEANA, por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico El Sur, haciéndosele saber que tiene el término de cuarenta días hábiles, parta que le de contestación a la demanda de divorcio, con los apercebimientos decretados en auto de radicación de fecha doce de agosto del año pasado, en la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría en que se actúa y que en el momento que lo solicite le serán entregadas. Publíquese este en la lista de Acuerdos que se fije en estrados de este juzgado y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante el Licenciado OSCAR ZARATE NAVARRETE, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe...." CONSTE.

Zihuatanejo, Gro., a 27 de Febrero del Año 2009.

LA PRIMERA SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA HABILITADA A LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS. LIC. ALMA YVONNE FELIPE GENCHI. Rúbrica.

3-2

EDICTO

La ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 928/2008-III, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por HORACIO LEYVA CARDENAS, en contra de MARIA DE JESÚS MENDOZA PINEDA;

AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a diecinueve de enero del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito de HORACIO LEYVA CARDENAS, presentado el diecinueve de los corrientes, atenta a su contenido, tomando en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por auto del dieciséis de julio del año dos mil ocho, al existir los informes rendidos por el Director General de Gobernación Municipal, Director de

Seguridad Pública Municipal y Director del Instituto Federal Electoral, de los cuales se desprende que no ha sido posible la localización de la demandada MARIA DE JESÚS MENDOZA PINEDA, por tanto, se procede a dictar auto de radicación, se tiene por presentado a HORACIO LEYVA CARDENAS, promoviendo por su propio derecho, exhibido por oficialia de partes el quince de julio que cursa, documentos y copias simples que acompañó mediante el cual en la vía ordinaria familiar viene a demandar de la C. MARIA DE JESÚS MENDOZA PINEDA, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica, en consecuencia con fundamento en los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 27 fracciones XVI, de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado de Guerrero y 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 928/2008-III, que le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el periódico "El diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días para que

se le emplace a juicio, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que el compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados desde la fecha señalada por el actor con el número TRES de sus hechos, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro, en ninguna forma, y si lo hicieran el juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; Por último se tiene al ocursoante señalando domicilio procesal, designando como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, en su carácter de defensores de oficio adscritos

a este juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal Civil Vigente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada NOELIA GARCIA VAZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Febrero del 2009.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 27/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LUISA LEONARDO AGUSTIN Y OTRO, en contra de CAMILA MEZA PEREZ, la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó emplazar a juicio a la demandada CAMILA MEZA PEREZ, a través de edictos ue se publiquen por tres veces de tres en tres dias, en el periódico ofi-

cial y en otro de mayor circulación en la ciudad capital, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria de acuerdos del juzgado, ubicado en calle Xochicalli, sin número colonia Contlalco de esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días a partir de la ultima publicación del edicto, para que conteste la demanda incoada en su contra, para lo cual el AUTO DE RADICACIÓN, a la letra dice: Tlapa de Comonfort, Guerrero a uno de diciembre del dos mil ocho. Téngase por recibido el escrito de LUISA LEONARDO AGUSTIN Y OTRO, recibido el día veintiocho de noviembre del año en curso, atenta a su contenido y dado que obran en autos los informes ordenados en auto del trece de marzo del año en curso, con los documentos y copias simples que acompaña, en la via ordinaria civil y en ejercicio de la acción de USUCAPION, demanda de CAMILA MEZA PEREZ, las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, en términos de lo previsto por los articulos 9º fracciones I y II, 232, 233, 240, 242, 244 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero, 696, 697, 698, 699, 702, 706, 714, 732, 733, 734, 735, 736, 739, 741, 742, 750, 752, 753, 755, 758 y 763 de la Ley sustantiva civil, se admite en tramite la presente demanda, en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese y regístrese expediente en

el libro de gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado, bajo el numero 27/2008, que es el que por orden legalmente le corresponde; con copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada, el domicilio que señala el Director de Agua Potable de esta Ciudad, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a su notificación, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar, de igual forma deberá señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse aun las de carácter personal, le surtiran efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la prevista por el artículo 257 del segundo ordenamiento legal invocado. Se tiene a los accionantes, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica en el de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 98 y 150 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 35 fracción II y

36 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio profesional para el Estado de Guerrero.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ. Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ALFONSO EVARISTO, TAMBIEN CONOCIDO COMO PASTOR ALFONSO EVARISTO DE APELLIDOS VELASCO TABOADA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, conocido con el nombre de CHOCOLINES, ubicado al poniente de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de HIDALGO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 164.75 mts., y colinda con servidumbre de paso.

Al Sur: Mide 151.00 mts., y colinda con Federico Hernández.

Al Oriente: Mide en tres tramos 40.26, 6.00 y 25.00 mts., y colinda Servidumbre y barranca.

Al Poniente: Mide 58.00 mts., y colinda con Teófilo Mastache.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 15 de diciembre de 2008 y 2 de marzo de 2009, dictados en el expediente 88-II/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALFREDO ALMAZÁN LEÓN, en contra de JOSÉ LUIS ESCOBAR FLORES, ordenó sacar a remate en

pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO PRINCIPAL NÚMERO DIECINUEVE, SEGUNDA ETAPA, COLONIA TAMARINDOS, identificado en la respectiva escritura de propiedad, como LOTE DOS, MANZANA CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO TAMARINDOS, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio Registral Electrónico 26,603, correspondiente al Distrito de Hidalgo, de fecha 21 de noviembre de 1996, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.00 metros, con Circuito Principal los Tamarindos; al Sur en 8.00 metros, con lote número dieciocho; al Oriente en 15.00 metros, con lote número uno; y al Poniente en 15.00 metros con lote número nueve. En tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publican por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día del citado lapso, la tercera, en el noveno día, y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, y en los Estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el "Diario 21", que se edita en esta Ciudad; y debido a que de autos se advierte que el precio fijado por los peritos valadores no arrojan una diferencia

mayor al treinta por ciento en relación con el monto menor, con fundamento en el artículo 1257, párrafo tercero, del Código de Comercio, es procedente mediar el monto de los mismos, resultando de dicha operación que el valor total del inmueble sujeto a remate es la cantidad de \$1,045,825.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad resultante de mediar los avales emitidos en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, la cifra de \$697,216.66 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y en ese sentido, para la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente civil numero 11/2007-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CLAUDIA ZONDA CASTAÑÓN, en contra de LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA, La Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta,

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a dos de marzo del año dos mil nueve.

". . . y con fundamento en el artículo 1411 del Código de la materia, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado consistente en el departamento seis, edificio C, del conjunto habitacional denominado las palapas, ubicada en el lote 2, manzana 23, colonia Darío Galeana de esta ciudad, inscrito en el registro público de la propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales 5217, del año de mil novecientos noventa y uno, al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en el Diario de Zihuatanejo, que se edita en esta ciudad, y en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres y en los estrados del juzgado, señalándose para la audiencia de remate las once horas del día catorce de abril del año en curso, sirviendo de

base para el remate la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ...".

Zihuatanejo, Gro., a 6 de Marzo del 2009.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA. LIC. ALMA YVONNE FELIPE GENCHI. Rúbrica.

3-1

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE COORPORATIVO GALLEGOS, S.A. DE C.V. Y CIRO ALEJANDRO MATA VEGA. CIUDAD.

En el expediente 599-1/08 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Fermín Vergara Flores en contra de Corporativo Gallegos, S.A., de C.V. y otros; el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de tabares; dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, cuatro de marzo del dos mil nueve.

Visto el escrito de Juan Miguel Bibiano Lozano, abogado patrono de la parte actora, exhibido el tres de marzo del presente año, atento a su con-

tenido, y toda vez que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendientes a la localización de los domicilios de la persona moral Corporativo Gallegos, S.A., de C.V., y del señor Ciro Alejandro Mata Vega, para lo cual se giraron diversos oficios a varias dependencias de las cuales la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal, proporcionó domicilios de los codemandados ubicados en esta ciudad y puerto, sin embargo de las actas circunstanciadas levantadas por el actuario judicial adscrito a este juzgado, de fechas diecinueve y veinte de febrero del año en curso, se advierte que no fue posible emplazar a las personas moral y física demandadas por las razones que expone el fedatario judicial. Por ende tal y como lo solicita el promovente, y dado que se ignora el domicilio de los demandados de referencia, a efecto de no dejar en estado de indefensión a los mismos, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a los codemandados Corporativo Gallegos, S.A., de C.V., y del señor Ciro Alejandro Mata Vega, mediante la publicación por edictos del auto de fecha quince de octubre del dos mil ocho, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y puerto, haciéndose saber a dichos

demandados que deberán producir contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, en la inteligencia que dicho término se computará a partir de la última publicación. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, asistido por la Licenciada Perla Maldonado Rodríguez, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Acapulco, Gro., 10 de Marzo del 2009.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

CC. NEREYDA MAYEL Y ANTONIO DE APELLIDOS CARBAJAL MOLINA, ANA LILIA, ROSARIO, EVARISTO, PETRA, MARIBEL Y GUADALUPE DE APELLIDOS CAMPOS MOLINA.

En cumplimiento al auto del siete de julio del dos mil ocho, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia

oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio me permito comunicar a Usted, que en este juzgado a mi cargo, se ha radicado el juicio INTENTAMENTARIO A BIENES DE INÉS OJEDA FLORES, bajo el numero 1190-2/2007, denunciado por BRIGIDO SIMEÓN MOLINA BENEGAS Y OTROS, asimismo se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA JUNTA DE HEREDEROS, a efecto de que si a sus interés convinieren, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios. Por otra parte se les hace saber que las copias de la denuncia y sus anexos se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria.

Chilpancingo, Gro; a 25 de Febrero del 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAM. DEL DTO. JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ROGELIO MARTINEZ CANTU.
PRESENTE.

En el expediente penal numero 44/2006-II, instruida en contra de MANUEL MORENO CALLEJAS, por el delito de LESIONES AGRAVADAS, en agravio de ROGELIO

MARTINEZ CANTU, por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve (2009), el Ciudadano Licenciado LUCIO PANO VALDEZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordeno la notificación por edicto al agraviado ROGELIO MARTINEZ CANTU, en virtud de que dicha persona no ha sido localizada, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogara en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado en punto de LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, de la Ciudad de Chilpancingo, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO.
LIC. ELISA CANO HERRERA.
Rúbrica.

1-1

AVISO

Conforme a las resoluciones adoptadas en Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las sociedades "NAUTI" S.A. DE C.V.,

celebrada el día 30 de diciembre de 2008 y "AEREA MOTRIZ", S.A. DE C.V, celebrada el día 31 de Diciembre de 2008, se acordó fusionar por absorción dichas sociedades, subsistiendo como sociedad Fusionante "AEREA MOTRIZ" S.A. DE C.V., y extinguiéndose "NAUTI", S.A. DE C.V, como sociedad Fusionada.

En términos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdo de fusión, adoptados en las asambleas indicadas, que se encuentran incorporados en el convenio de fusión celebrado con fecha 31 de Diciembre de 2008.

1.- La fusión se llevará a cabo con base en las cantidades reflejadas en los balances generales dictaminados, tanto de "AEREA MOTRIZ" S.A. DE C.V., como de "NAUTI", S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2007, los cuales deberán ser actualizados a la fecha de que la fusión surta efectos.

2.- En virtud de la fusión:

(i) "AEREA MOTRIZ", S.A. DE C.V. será la única propietaria de todos los activos, derechos, títulos e intereses de "NAUTI", S.A. DE C.V.

(ii) "AEREA MOTRIZ", S.A. DE C.V. asumirá la responsabilidad total, respecto de todas y cada una de las obligaciones existentes a cargo de "NAUTI",

S.A. DE C.V., sin reserva, restricción o limitación alguna, en los términos reflejados en los referidos balances dictaminados al 31 de diciembre de 2007.

(iii) En términos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la FUSION surtirá todos sus efectos entre los accionistas de "AEREA MOTRIZ" S.A. DE C.V. y "NAUTI", S.A. DE C.V., para todos los efectos fiscales, contables, financieros, corporativos y legales el día 31 de diciembre de 2008 y frente a terceros en términos de lo establecido en el artículo 224 de la citada ley.

3.- En la fecha en que surta efectos la Fusión, se extinguirá "NAUTI", S.A. DE C.V. y su capital social, equivalente a \$9'306,000.00 M.N. (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), será transmitido en su totalidad a "AEREA MOTRIZ" S.A. DE C.V. e incorporado a la parte variable del capital social de dicha sociedad.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los Treinta y Un Días del Mes de Diciembre de Dos Mil Ocho.

LIC. ALEJANDRO DÍAZ KUNKEL.
DELEGADO.
Rúbrica.

NAUTI, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVO		PASIVO	
CAJA. BANCOS E INVERSIONES	11,742,589	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	71,909,020
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	39,989,533	OTROS PASIVOS	1,465,392
INVENTARIOS	24,697,782	SUMA DE PASIVO	74,374,412
ACTIVO FIJO NETO	21,018,166	CAPITAL CONTABLE	
OTROS ACTIVOS	886,622	CAPITAL SOCIAL	8,602,000
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	1,317,983
		RESULTADO DEL EJERCICIO	1,343,622
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	12,696,675
		SUMA DE CAPITAL CONTABLE	23,960,280
SUMA DE ACTIVO	98,334,692	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	98,334,692

(Firma) **NICOLÁS CARRANCEDO OCEJO**
Nicolás Carrancedo Ocejó
Representante Legal
Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$	1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$	274.55
UN AÑO	\$	589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$	482.24
UN AÑO	\$	950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$	12.60
ATRASADOS	\$	19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.